Facatativá (Cundinamarca), 18 de diciembre de 2023

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES BAJO LA CAUSAL DE (PROVEEDOR EXCLUSIVO) No. 199-CENAC-TELEMATICA-2023 CUYO OBJETO ES "RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA".

INDICE

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITONACIONAL- CENAC-TELEMATICA.
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DELSECTOR.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.
2.2 ANÁLISIS DELSECTOR.
2.2.1 ASPECTOS GENERALES.
2.2.2 ASPECTOS TÉCNICOS.
2.2.3 ASPECTOS ECONOMICOS.
2.2.4 ASPECTOS REGULATORIOS.
2.2.5 ESTUDIO DE LA OFERTA.
2.2.5.1 ¿QUIÉN VENDE?
2.2.5.2 ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?
2.2.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA.
2.2.6.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?
2.2.6.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERISTICAS TECNICAS SIMILARES
2.2.6.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO ACELEBRAR.

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONESTÉCNICAS.
3.2 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN ELCASO.
3.3 CLASIFICACION DE LOS BIENES
3.4 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOSQUE SOPORTAN SUSELECCIÓN.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DESELECCIÓN.
4.2 NORMAS APLICABLES
4.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

5 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DELCONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DECOMPRAS.
5.2 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6 FACTORES HABILITANTES DESELECCIÓN.
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN (VERIFICAR TENIENDO EN CUENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN).
6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAPROPUESTA.
6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ACTUALIZADO.
6.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES CORRESPONDIENTES Y DE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN, ARL).
6.1.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
6.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
6.1.6 CONSULTA CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES
6.1.7 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".
6.1.8 FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD
6.1.9 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO ENCAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario
6.1.10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
6.1.11 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DELPROPONENTE.
6.1.12 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).
6.1.13 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE DE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).
6.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
6.1.15 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA
6.2.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS
6.2.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
6.2.1.3 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALESHABILITANTE
6.2.1.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA. Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.
6.3.1 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
6.3.2 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN (CUANDO APLIQUE)
6.3.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA
6.3.4 DATOS BENEFICIARIO CUENTASIIF
6.3.5 PROPUESTA ECONÓMICA.
6.3.6 REVISION Y CORRECION ARIMETICA
6.3.7 INDICADORES FINANCIEROS

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DELCONTRATO.
8.1 RIESGOSJURÍDICOS.
8.2 RIESGOSTÉCNICOS.
8.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN ELCASO.

9.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA
9.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
9.3 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
9.4 CLAUSULA PENAL PECUNDARIA
9.5 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETOCONTRACTUAL.

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.
10.2 LUGAR DE ENTREGA Y DEEJECUCIÓN.
10.3 VALOR.
10.4 FORMA DE PAGO.
10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN).
10.6 MONEDA DELCONTRATO.
10.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
10.8 SUPERVISION
10.9 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRECOMERCIO.

11. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA,** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud a presentar oferta durante el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE (PROVEEDOR EXCLUSIVO),** cuyo objeto es el **"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, plataforma SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa Y Contable Telemática), Carrera 15 Calle 5-00 Dos Caminos – Facatativá (Cundinamarca).

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-TELEMATICA

En el sistema electrónico de contratación pública **SECOP II** se encuentran los procesos publicados de las entidades estatales que han demandado el objeto **"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA"** con diferentes especificaciones técnicas, que se van contratar así:

VIGENCIA 2018-2019

El 29 de noviembre de 2018, se suscribió CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 175- DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMATICA-2018, dentro del proceso **CONTRATACION DIRECTA (PROVEEDOR EXCLUSIVO**) No. 257, cuyo objeto fue el "**MANTENIMIENTO, SOPORTE GARANTIA Y RENOVACION DE LICENCIA CORREO ZIMBRA PARA APALANCAR VF 2019**", con la firma **TPS TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA**, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($263.716.799,00,) IVA (SI APLICA)**

ENTIDAD	CENAC TELEMATICA
OBJETO DEL CONTRATO	"MANTENIMIENTO, SOPORTE GARANTIA Y RENOVACION DE LICENCIA CORREO ZIMBRA PARA APALANCAR VF 2019"
CONTRATO NO.	175-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA-2018
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
ELEMENTOS DEL BIEN O SERVICIO	"MANTENIMIENTO, SOPORTE GARANTIA Y RENOVACION DE LICENCIA CORREO ZIMBRA PARA APALANCAR VF 2019"
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	1
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 263.716.799,00

VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATOINCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 263.716.799,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	**PAGO VIGENCIA 2018** **PAGO PARCIAL** por un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVO M/CTE (6.622.916,71), correspondiente al presupuesto de la vigencia 2018, mediante abono directo en la cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega correspondiente de los elementos y/o servicios prestado en la vigencia 2018, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes **PAGO SALDO:** Correspondiente al presupuesto vigencia 2019, mediante abono directo en la cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega correspondiente de los elementos y/o servicios prestado en la vigencia 2019, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes
OFERENTE PARTICIPANTE DEL PROCESO	TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO HUBO SANCIONES
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 44818 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2018
RUBRO PRESUPUESTAL	02-01-01-06-02-03-01-01 PAQUETES DE SOFTWARE
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	29 DE NOVIEMBRE DE 2018
LUGAR DE ENTREGA	Calle 26 Nº. 52-00 – CAN - Edificio Comando Ejército, Bogotá D.C.
FECHA DE ENTREGA	EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR UN CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**TIPO RIESGO** / **AMPAROS EXIGIBLES** CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejercito nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más

VIGENCIA 2019-2020

El 26 de diciembre de 2019, se suscribió CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 229- DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMATICA-2019, dentro del proceso **CONTRATACION DIRECTA (PROVEEDOR EXCLUSIVO**) **No. 234**, cuyo objeto fue la "**RENOVACION DEL SOPORTE DE FABRICA CORREO ELECTRONICO ZIMBRA Y RENOVACION DE CERTIFICADOS SSL WILTPARD GODADD-LICENCIA PROXMOX VIRTUAL ENVIRONMENT PARA APALANCAR VIGENCIA FUTURA 2020**", con la firma **TPS TECHNOLOGY**

SOLUTIONS PROVIDER LTDA, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($273.993.000,00) EXENTO DE IVA**

ENTIDAD	CENAC TELEMATICA
OBJETO DEL CONTRATO	"RENOVACION DEL SOPORTE DE FABRICA CORREO ELECTRONICO ZIMBRA Y RENOVACION DE CERTIFICADOS SSL WILTPARD GODADD-LICENCIA PROXMOX VIRTUAL ENVIRONMENT PARA APALANCAR VIGENCIA FUTURA 2020
CONTRATO NO.	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 229- DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMATICA-2019
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA (PROVEEDOR EXCLUSIVO)
ELEMENTOS DEL BIEN O SERVICIO	CORREO ELECTRONICO ZIMBRA Y RENOVACION DE CERTIFICADOS SSL WILTPARD GODADD-LICENCIA PROXMOX VIRTUAL ENVIRONMENT
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	1
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 273.993.000,00
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATOINCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 273.993.000,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	**PAGO ANTICIPADO:** Equivalente a la totalidad del presupuesto afectado en la vigencia 2019, mediante abono en cuenta, previo cumplimiento de los requisitos **SALDO:** Correspondiente al presupuesto afectado en la vigencia 2020, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la facturación del servicio prestado, previo cumplimiento de los requisitos
OFERENTE PARTICIPANTE DEL PROCESO	**TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA**
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO HUBO SANCIONES
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 32519 del 02 de Diciembre de 2019
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-004 (PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE)
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	26 de diciembre de 2019
LUGAR DE ENTREGA	COEJC: LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO SE DEBEN ENTREGAR EN EL EDIFICIO Y UNIDADES DEL COMANDO DEL EJERCITO NACIONAL Y/O DONDE LO DISPONGA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. COPER: CARRERA 46 N° 20B-99 CANTON OCCIDENTAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, EDIFICIO COMANDO DE PERSONAL.
FECHA DE ENTREGA	DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA EL 08 DE ENERO DE 2020

GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO ANTICIPADO	Equivalente al Cien 100% del valor del pago anticipado y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses mas

VIGENCIA 2020-2021

El 24 de noviembre de 2020, se suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 140-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2020, dentro del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 195-COADE-DICRE-CENACTELEMATICA-2020 CUYO OBJETO ES LA "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2021.**", con la firma **TPS TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA**, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (284.891.657,00) EXENTO DE IVA**

ENTIDAD	CENAC TELEMATICA
OBJETO DEL CONTRATO	"RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2021"
CONTRATO NO.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 140-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2020
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA (PROVEEDOR EXCLUSIVO)
ELEMENTOS DEL BIEN O SERVICIO	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	1
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 284.891.657,00
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATOINCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 284.891.657,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	**PAGO PARCIAL:** Equivalente a la totalidad del presupuesto afectado en la vigencia 2020, mediante abono en cuenta, previo cumplimiento de los requisitos **SALDO:** Correspondiente al presupuesto afectado en la vigencia 2021, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la facturación del servicio prestado, previo cumplimiento de los requisitos
OFERENTE PARTICIPANTE DEL PROCESO	**TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA**
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO HUBO SANCIONES
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 28120 del 30 de octubre de 2020 y Oficio de autorización vigencias futuras No. 2-2020-039507 de fecha 21 de agosto de 2020

RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-004-007 (EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES)
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	24 de noviembre de 2020
LUGAR DE ENTREGA	LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO SE DEBEN ENTREGAR AL GRUPO DE APOYO OPERACIONAL DE COMUNICACIONES Y CIBERDEFENSA, CENTROS DE COSTO 3S709040 - 3S709045 - 3S709050 EN BOGOTÁ - CARRERA 54 NO. 26 - 25 (CAN) CENTRO DE COMPUTO PRINCIPAL DEL EJÉRCITO, SEGUNDO PISO EDIFICIO DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL Y EN LA BRIGADA DE COMUNICACIONES CARRERA 15 CON CALLE 5 EN FACATATIVÁ CUNDINAMARCA (CENTRO DE COMPUTO ALTERNO) Y/O DONDE LO DISPONGA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
FECHA DE ENTREGA	DESDE EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2021.
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**TIPO RIESGO** / **AMPAROS EXIGIBLES** **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

VIGENCIA 2021-2022

El 13 de octubre de 2021, se suscribió Contrato de Compraventa No. 098-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021, dentro del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES BAJO LA CAUSAL DE (PROVEEDOR EXCLUSIVO) No. 146-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021, CUYO OBJETO ES LA "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2022"**, con la firma **TPS TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA**, por valor de **TRESCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE. ($301.981.704,00) EXENTO DE IVA.**

ENTIDAD	CENAC TELEMATICA
OBJETO DEL CONTRATO	RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2022
CONTRATO NO.	Contrato de Compraventa No. 098-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA (PROVEEDOR EXCLUSIVO)
ELEMENTOS DEL BIEN O SERVICIO	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ADJUDICADO
	RUBRO: A-02-02-01-004-007-08 PAQUETES DE SOFTWARE						
1	RENOVACION SOPORTE DE FABRICA PARA LICENCIA ZIMBRA NETWORK EDITION - PROFESSIONAL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°JEMPP-CEDE4-DIETE-ET02578/COMUN-0	UNIDAD	4000	27.163,00	-	27.163,00	108.652.000,00
2	RENOVACION SOPORTE DE FABRICA PARA LICENCIA ZIMBRA NETWORK EDITION - STANDARD DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°JEMPP-CEDE4-DIETE-ET02578/COMUN-0	UNIDAD	50000	3.357,00	-	3.357,00	167.850.000,00
3	RENOVACION PLAN DE SOPORTE PREMIUM PARA PROXMOX VIRTUAL ENVIRONMENT X 02 CPU SOCKET DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°JEMPP-CEDE4-DIETE-ET02578/COMUN-0	UNIDAD	3	7.923.308,00	-	7.923.308,00	23.769.924,00
4	CERTIFICADO SSL WILCAARD GODADDY DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°JEMPP-CEDE4-DIETE-ET02578/COMUN-0	UNIDAD	1	1.709.780,00	-	1.709.780,00	1.709.780,00

VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$301.981.704,00
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATOINCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$301.981.704,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	**PAGO PARCIAL:** Equivalente a la totalidad del presupuesto afectado en la vigencia 2021, mediante abono en cuenta, previo cumplimiento de los requisitos **SALDO:** Correspondiente al presupuesto afectado en la vigencia 2022, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la facturación del servicio prestado, previo cumplimiento de los requisitos
OFERENTE PARTICIPANTE DEL PROCESO	**TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA**
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO HUBO SANCIONES
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 21321 del 11 de agosto de 2021 y Oficio de vigencias futuras ordinarias, presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional No. 2-2021-030549 de fecha 11 de junio de 2021, de acuerdo con el rubro presupuestal
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-004-007 (EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIÓNES), recurso 10 CSF.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	03 de octubre 2021
LUGAR DE ENTREGA	INTENDENCIA UBICADA EN LA CARRERA 5 CALLE 15-00 DOS CAMINOS – FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA. LA IMPLEMENTACIÓN SE REALIZA AL GRUPO DE APOYO OPERACIONAL DE COMUNICACIONES Y CIBERDEFENSA, CENTROS DE COSTO 3S709040 - 3S709045 - 3S709050 EN BOGOTÁ - CARRERA 59 NO. 26 - 50 (CAN) CENTRO DE COMPUTO PRINCIPAL DEL EJERCITO SOLUCIÓN TEMPORAL PROYECTO FORTALEZA, Y EN EL COMANDO DE PERSONAL (COPER) CARRERA 46 NO 20B -99 TERCER PISO CANTON MILITAR CALDAS PUENTE ARANDA BOGOTÁ D.C-.
FECHA DE ENTREGA	DESDE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2022..
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**TIPO RIESGO** / **AMPAROS EXIGIBLES** **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

VIGENCIA 2022-2023

El 13 de diciembre de 2022, se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 116-CENACTELEMATICA-2022**, dentro del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES BAJO LA CLAUSULA DE (PROVEEDOR EXCLUSIVO) No. 197-ENACTELEMATICA-2022"**, cuyo objeto fue, la **"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA**

DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022" con la firma **TPS TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA**, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. ($371.406.000,00) EXENTO IVA.**

<table>
<tr><td>ENTIDAD</td><td>CENAC TELEMATICA</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022</td></tr>
<tr><td>CONTRATO NO.</td><td>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 116-CENACTELEMATICA-2022</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCION</td><td>CONTRATACION DIRECTA (PROVEEDOR EXCLUSIVO)</td></tr>
<tr><td>ELEMENTOS DEL BIEN O SERVICIO</td><td>CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA</td></tr>
<tr><td>CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO

VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>IVA</th><th>VALOR TOTAL UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td colspan="8">RUBRO: A-02-02-01-004-007-08 PAQUETES DE SOFTWARE</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Renovación soporte de fábrica para licencia Zimbra Network Edition - Professional de acuerdo a especificación técnica N° JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 02578/COMUN-00</td><td>UNIDAD</td><td>4000</td><td>33.089,00</td><td>EXENTO</td><td>33.089,00</td><td>132.356.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Renovación soporte de fábrica para licencia Zimbra Network Edition - standard de acuerdo a especificación técnica n° jempp-cede4-diete- et-02578/comun-00</td><td>UNIDAD</td><td>50000</td><td>4.196,00</td><td>EXENTO</td><td>4.196,00</td><td>209.800.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Renovación plan de soporte PREMIUM PARA PROXMOX VIRTUAL ENVIRONMENT X 02 CPU SOCKET.</td><td>UNIDAD</td><td>3</td><td>9.000.000,00</td><td>EXENTO</td><td>9.000.000,00</td><td>27.000.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Certificado Ssl Wilcaard Godaddy de acuerdo a especificación TÉCNICA N° JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 02578/COMUN-00</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>2.250.000,00</td><td>EXENTO</td><td>2.250.000,00</td><td>2.250.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL</td><td>$371.406.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td>$372.406.708,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">SOBRANTE</td><td>$1.000.708,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATOINCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>$301.981.704,00</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>ÚNICO PAGO CONTRA ENTREGA: CORRESPONDIENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO, MEDIANTE ABONO EN CUENTA, UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN EL BIEN Y/O SERVICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO D DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES.</td></tr>
<tr><td>OFERENTE PARTICIPANTE DEL PROCESO</td><td>TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO HUBO SANCIONES</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL</td><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 29122 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022, BAJO EL RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES, EXPRESADO AL MÁXIMO NIVEL: A-02-02-01-004-007-08 PAQUETES DE SOFTWARE, RECURSO 10 CSF.</td></tr>
</table>

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	13 DE DICIEMBRE DE 2022
LUGAR DE ENTREGA	LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO SE DEBEN ENTREGAR EN LA CARRERA 59 NO. 26-50 DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL DATACENTER PRINCIPAL DEL EJÉRCITO NACIONAL Y , CUYO CENTRO DE COSTOS ES: 3S709050 Y/O DONDE LO DISPONGA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ. DESDE EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022 NOTA: NOTA: LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE FÁBRICA POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES DE LAS LICENCIAS
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**TIPO RIESGO** / **AMPAROS EXIGIBLES** **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Su cuantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, y cubre la vigencia el soporte y síes (6) meses más.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES.

El comité económico estructurador con el fin de conocer procesos de contratación realizados por otras entidades del estado con las mismas o similares características técnicas a las exigidas en el presente proceso, consultó en la plataforma del SECOP II, donde a continuación se relacionan procesos de contratación con similares características técnicas, que no serán tenidos en cuenta para el análisis económico por no presentar las mismas especificaciones técnicas

VIGENCIA 2018

El 23 de marzo de 2018, él se suscribió ACEPTACIÓN No 320 DE 2018 dentro del proceso **MÍNIMA CUANTÍA** cuyo objeto es **"SERVICIO DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA POR CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO – CERTIMAIL**", con la firma **GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A**, por valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 21.899.503,00)**

ENTIDAD	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No 320 DE 2018 - CONTRATAR EL SERVICIO DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA POR CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO – CERTIMAIL – VIGENCIA 2018.
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
ELEMENTOS DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA POR CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO – CERTIMAIL
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	1 ITEMS
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$1.999.400,00
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$1.999.400,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA SE OBLIGA A PAGAR EL VALOR DEL CONTRATO EN MENSUALIDADES VENCIDAS DE ACUERDO CON EL NUMERO DE CORREOS EFECTIVOS ENTREGADOS AL MES, PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN

	DEL OBJETO CONTRACTUAL POR PARTE DEL SUPERVISOR, DISPONIBILIDAD PAC Y CUMPLIMIENTO DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO A QUE HAYA LUGAR, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RADICACIÓN COMPLETA EN LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	NO REGISTRA INFORMACIÓN
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	CDP 21418 DE 14 DE FEBRERO DE 2018
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	23/03/2018
LUGAR DE ENTREGA	EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO-CAM-CALLE 44 NO. 52-165 MEDELLIN
FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO A SUSCRIBIR DERIBADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ES A PARTIR DEL PLAZO DE ENTREGA Y CUATRO MESES MAS
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	PECUNIARIA

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Ejército Nacional, requiere la renovación del licenciamiento de la plataforma de correo Electrónico Institucional (CEI) suministrado por la plataforma ZIMBRA, con el fin de garantizar el funcionamiento a nivel de Software, configuración, gestión y monitoreo de manera eficaz y disminuir los riesgos de indisponibilidad de los servicios ZIMBRA para la vigencia 2022.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Se requiere adquirir la renovación de licenciamiento para la plataforma de correo electrónico institucional ZIMBRA a ejecutar en la vigencia 2023, con el fin de cubrir la necesidad de contar siempre con las últimas actualizaciones y parches de seguridad como lo son los certificados SSL WILCARD GODADDY de la plataforma de correo institucional y así garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma y los datos que en ellas se manejan, por esto es necesario contratar con dicha renovación, en pro del cumplimiento de la misión de las unidades militares. Cabe aclarar que de no adquirir los servicios de renovación de licencias para la vigencia 2023, el comando del ejército y las unidades militares desplegadas en el resto del país podrían presentar problemas en el desarrollo de sus actividades y perjudicar la normal ejecución de procesos.

RESUMEN DE LA NECESIDAD

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	47812	Renovación soporte de fábrica para licencia Zimbra Network Edition -	UNIDAD	0	4.000	4.000	43231512	80040300000000 00002586222	No homologado

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
		Professional de acuerdo a especificación técnica N° JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02578/COMUN-00							
2	47812	Renovación soporte de fábrica para licencia Zimbra Network Edition - standard de acuerdo a especificación técnica n° jempp-cede4-diete-et-02578/comun-00	UNIDAD	0	50.000	50.000	43231512	80040300000000 00002538146	No homologado
3	47812	Renovación plan de soporte PREMIUM PARA PROXMOX VIRTUAL ENVIRONMENT X 02 CPU SOCKET.	UNIDAD	0	3	3	43231512	N/A	No homologado
4	47812	Certificado Ssl Wilcaard Godaddy de acuerdo a especificación TÉCNICA N° JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02578/COMUN-00	UNIDAD	0	1	1	43231512	N/A	No homologado

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

- **ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco y en la https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente aplicable a la necesidad requerida, y con las características técnicas exigidas para el presente proceso, no existe en el catálogo de productos de grandes superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación. Sobre el particular, al consultar el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica, no se identifica que el objeto del proceso en estudio tenga relación

con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en Colombia Compra Eficiente.

2.2.2 ASPECTOS TÉCNICOS

El presente proceso, se encuentra enmarcado dentro de las TICS (Tecnologías de la Información y de la Comunicación), estás son aquellas tecnologías que se necesitan para la gestión y transformación de la información, y muy en particular el uso de ordenadores y programas informáticos que apoyan el procesamiento y trasmisión de datos por canales seguros.

Dentro de mencionados programas y servicios informáticos encontramos el correo electrónico institucional, que en definición es el servicio que permite el intercambio de mensajes propios del área de acción de una institución a través de sistemas de comunicación electrónicos, como lo son redes de comunicación de datos en sus diferentes modalidades.

El Ejército Nacional, dando cumplimiento al numeral 5.6.2 de la Directiva 2014-18 "Políticas de Seguridad de la información para el sector defensa" del Ministerio de Defensa Nacional, desde hace más de una década ha implementado herramientas de correo electrónico institucional robustas que garantizan la seguridad, confidencialidad e integridad de la información que al interior de la Fuerza se trasmite y difunde.

Mencionadas herramientas requieren de manera continua de soporte y mantenimiento especializado por parte de personal idóneo y calificado con el fin de garantizar la continuidad, estabilidad y calidad del servicio.

Estas actividades de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo en el software y el hardware relacionado con el servicio de correo electrónico, en un contexto general disminuyen los riesgos de sufrir fallas o indisponibilidad del servicio minimizando el impacto que causa el inadecuado funcionamiento o la suspensión del mismo. Las consecuencias de la materialización del riesgo de sufrir un incidente técnico, es la generación de periodos prolongados de inactividad que pueden comprometer la integridad de la información y detener la ejecución de procesos estratégicos, por esto se hace indispensable contar con respaldo de mano de obra calificada que durante un eventual incidente permita mantener al Ejército Nacional operando de una manera técnica, organizada y segura en el menor tiempo posible.

2.2.3 ASPECTOS ECONÓMICOS

Teniendo en cuenta que el presente proceso se desarrolla en el sector económico de **comercio tecnológico** debido a que se va a contratar la **"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA"**

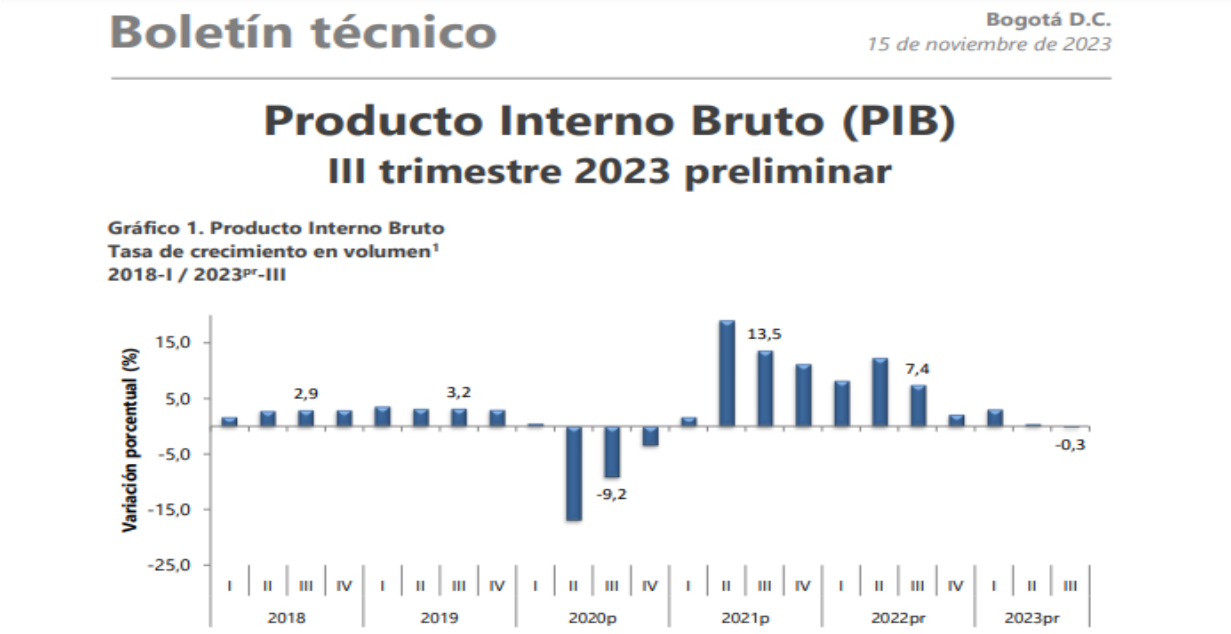
ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de dos capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario.

La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional. Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.



Fuente: DANE, Cuentas Nacionales

En el tercer trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 2,0%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-III / 2022[pr]-III	2023[pr]/ 2022[pr]	2023[pr]-III / 2023[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	0,5	1,2
Explotación de minas y canteras	3,5	3,8	2,0
Industrias manufactureras	-6,2	-3,2	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,5	1,7	0,8
Construcción	-8,0	-5,0	-2,7
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,5	-2,1	-0,1
Información y comunicaciones	-1,2	0,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	1,6	8,8	-0,9
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,8	0,3	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	4,0	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,9	11,8	-0,9
Valor agregado bruto	**-0,1**	**1,0**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-1,8	1,0	0,1
Producto Interno Bruto	**-0,3**	**1,0**	**0,2**

Fuente: DANE. Cuentas Nacionales

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El IPC es una investigación estadística la cual permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. Este indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder

adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

A continuación, se muestra datos relevantes según boletín técnico emitido por el DANE el día 06 de octubre de 2023:

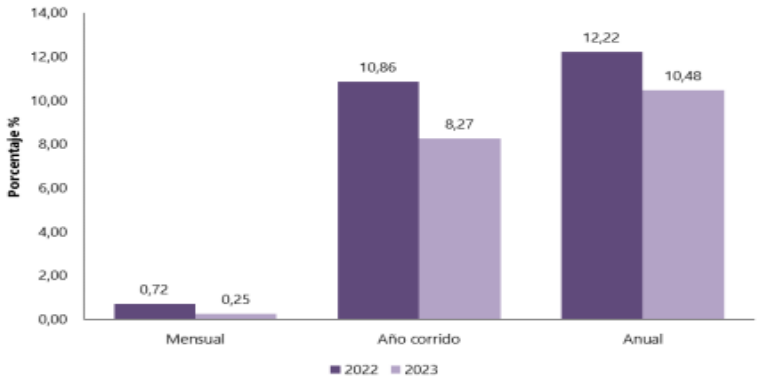
Boletín técnico

Bogotá
8 de noviembre de 2023

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Octubre 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Octubre 2022 - 2023



Fuente: DANE- IPC

En el mes de octubre de 2023, el IPC registró una variación de 0,25% en comparación con septiembre de 2023, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,25%):

- Recreación y cultura (0,55%)
- Bebidas alcohólicas y tabaco (0,51%)
- Bienes y servicios diversos (0,51%)
- Salud (0,45%)
- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,35%)
- Restaurantes y hoteles (0,27%).

Por debajo se ubicaron:

- Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,20%)
- Prendas de vestir y calzado (0,20%)

- Educación (0,12%)
- Información y comunicación (0,06%)
- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,04%)
- Transporte (-0,02%).

RESULTADOS AÑO CORRIDO

En lo corrido del año, (enero - octubre), siete divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (8,27%):

- Transporte (14,31%)
- Educación (11,41%), Restaurantes y hoteles (10,63%)
- Bebidas alcohólicas y tabaco (10,50%)
- Bienes y servicios diversos (9,22%)
- Salud (8,61%)
- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,60%).

El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio:

- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (7,20%)
- Recreación y cultura (6,12%)
- Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,92%)
- Prendas de vestir y calzado (4,78%)
- Información y comunicación (0,32%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Octubre 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	8,78	1,13	14,31	1,81
Educación	4,41	5,98	0,24	11,41	0,43
Restaurantes y hoteles	9,43	14,29	1,42	10,63	1,11
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,73	0,10	10,50	0,17
Bienes y servicios diversos	5,36	10,65	0,56	9,22	0,49
Salud	1,71	8,10	0,14	8,61	0,14
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	16,16	0,64	8,60	0,36
TOTAL	100,00	10,86	10,86	8,27	8,27
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,40	2,08	7,20	2,21
Recreación y cultura	3,79	6,25	0,22	6,12	0,21
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	22,66	3,98	5,92	1,17
Prendas de vestir y calzado	3,98	10,20	0,34	4,78	0,16
Información y comunicación	4,33	0,14	0,00	0,32	0,01

Fuente: DANE-IPC

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) provee información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, las características sociodemográficas de la población residente en Colombia.

Por medio de esta encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo y así es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Es una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

A continuación, se muestra datos relevantes según boletín técnico emitido por el DANE el día 31 de octubre de 2023:

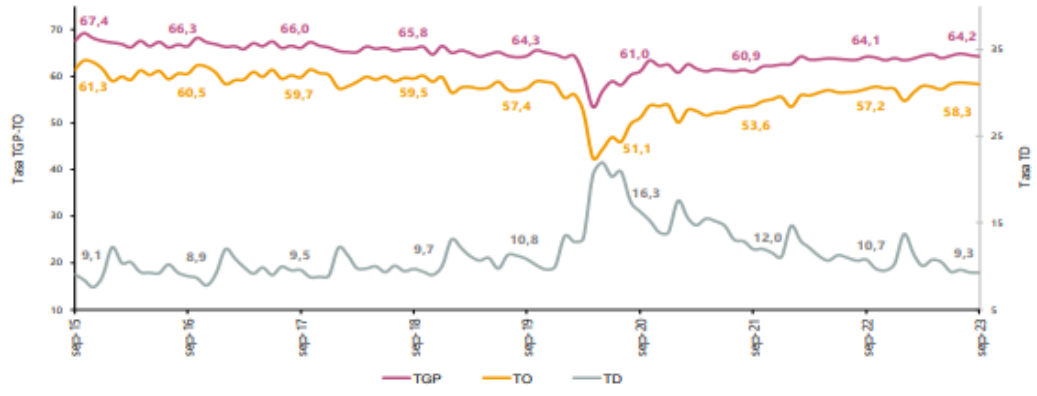
Boletín técnico

Bogotá D.C.
31 de octubre de 2023

Principales indicadores del mercado laboral

Septiembre de 2023

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Septiembre (2015 - 2023)



Fuente: DANE- GEIH.

Para el mes de septiembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,3%, lo que representó una

disminución de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,7%).

La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en septiembre de 2022 fue 64,1%.

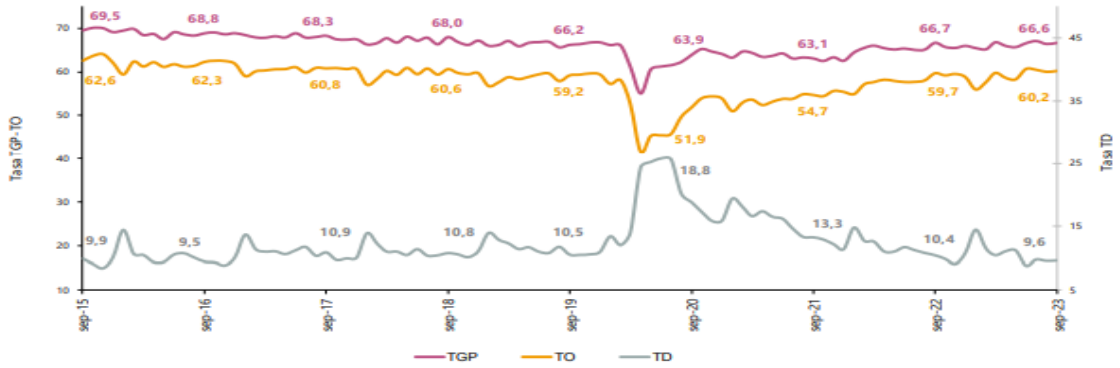
Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,3%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (57,2%).

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En septiembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,6%, la tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación fue 60,2%.

En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 10,4%, 66,7% y 59,7%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre (2015 - 2023)



Fuente: DANE- GEIH.

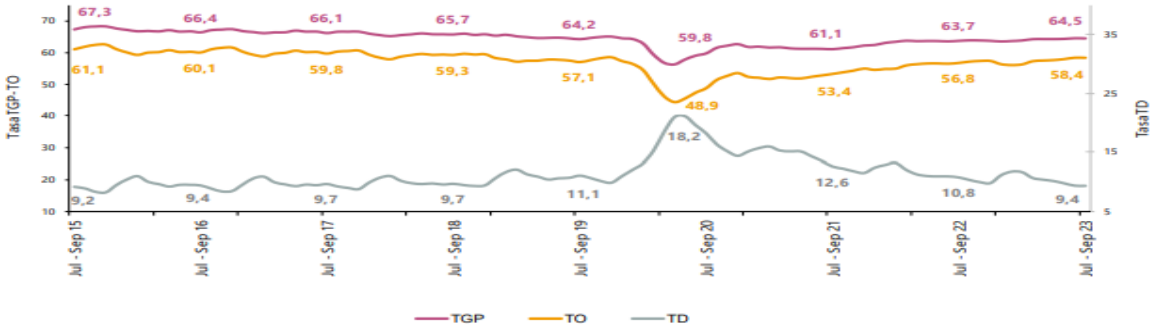
TOTAL, NACIONAL TRIMESTRE MÓVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre julio - septiembre de 2023 fue 9,4%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre julio - septiembre de 2022 (10,8%).

La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al trimestre julio – septiembre de 2022 (63,7%).

Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre julio - septiembre de 2022 (56,8%)

Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Julio - septiembre (2015 - 2023)



Fuente: DANE- GEIH.

2.2.4 ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículos 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, ya que el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es el **"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA."**, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen a la prestación de este tipo de servicios en particular.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

En lo no regulado por el Estatuto de Contratación Estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Por otra parte, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

De la misma forma se indica que de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de Mínima Cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente no es necesario que los posibles oferentes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes "RUP".

Así mismo, cabe resaltar que si bien es cierto el análisis del sector se realiza de forma general, de acuerdo a lo indicado por el comité técnico estructurador el presente proceso de contratación únicamente puede adelantarse con la empresa **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA.**

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

- En Colombia las normas reglamentarias nacionales versan sobre las redes, sistemas y servicios de telecomunicaciones, más no sobre las tecnologías o su mantenimiento, las cuales en sí mismas son neutrales y pueden ser aptas para la configuración de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Colombia mantiene una política de neutralidad tecnológica, donde la regulación es independiente de la tecnología de acuerdo a lo establecido en la ley 1341 de 2009, que regula todo lo relacionado con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones(TIC).

- De otra parte, en lo que atañe específicamente al sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la Ley 1341 de 2009, define el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán dicho sector, en su artículo 2 establece que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las TIC son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Asimismo, la Ley 1341 al listar en su artículo 4 las facultades de intervención del Gobierno en el sector TIC, para incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones y contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

- Al regular el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Ley 1341 establece como función primordial del Fondo la de financiar los planes, programas y proyectos para facilitar acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las TIC, para lo cual, entre otras actividades se le autoriza a financiar planes, programas y proyectos para promover la investigación, el desarrollo y la innovación de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones dando prioridad al desarrollo de contenidos.

- Las normas atrás mencionadas constituyen el marco legal, para que a través de mecanismos asociativos o de administración por colaboración se pueda cumplir la función estatal de fomentar y apoyar la ciencia, la tecnología y la innovación.

- De esta manera se viene desarrollando el avance legislativo con relación a las tecnologías de la información y las comunicaciones y la intervención del estado con el fin de garantizar una libre leal competencia que incentiven la inversión actual y futura en el sector de las TIC y que permitan la concurrencia al mercado, con observancia del régimen de competencia, bajo precios de mercado y en condiciones de igualdad.
- La Constitución Política de Colombia de 1991, y la Legislación Ambiental busca la protección y conservación del Medio Ambiente preservando de los Recursos Naturales. El desarrollo de este aspecto se presenta según la jerarquización de la normatividad vigente en nuestro País

- Como el servicio a adquirir no genera ningún impacto ambiental ni se agota ningún recurso natural, para el presente proceso no se hace necesario el requerimiento de requisitos contemplados en las normas ambientales
- El Decreto – Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de2011.
- Igualmente, al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.
- Por otro lado, se busca establecer que el oferente demuestre el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Cabe resaltar y aclarar que lo anteriormente enunciado se verificará, sin que ello implique que los proponentes se abstengan de demostrarlo, únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de2015.

El oferente adjudicatario tiene la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Se trata de un contratista independiente al que se contrata para la ejecución de servicios en beneficios de terceros es decir a favor del ejército nacional, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.

En conclusión, se indica que al presente proceso de contratación, entre otras, le será aplicable lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte de los presentes estudios previos, de la invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al proponente a quien se adjudique la misma y demás normas concordantes; específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía estipulados en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5.

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, y en concordancia con lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el objeto del proceso es licito, no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio internacional y se encuentra determinado en su género, está amparado dentro de la normatividad contractual; así mismo en el desarrollo del proceso se da aplicabilidad al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a lo contenido en la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Aunado a la normatividad citada con antelación, el objeto contractual del presente contrato está conforme a los fines del Estado y del Ejército Nacional, los cuales permiten y facilitan la continua y eficiente prestación de los servicios y optimización de los procesos, para lo cual se hace necesario el **"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA".**

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es **"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA"**, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen a la prestación de este tipo de servicios en particular.

Así mismo, cabe resaltar que, si bien es cierto el análisis del sector se realiza de forma general, de acuerdo con lo indicado por el comité técnico estructurador, y conforme a la necesidad planteada, el presente proceso de contratación únicamente puede adelantarse con la empresa **"TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA" identificada con NIT: 830.047.146 -0.**

2.2.5. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.2.5.1 ¿QUIÉN VENDE?

A continuación, se relacionan los datos de la empresa que puede satisfacer la necesidad del objeto del presente proceso, por ser proveedor exclusivo para el **"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA.".**

EMPRESA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL	CONTACTO
TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA	CALLE 153 N° 16C-38	3012010647	hiliana.moreno@tsp.com.co tsp@tsp.com.co	HILIANA MORENO

Es importante detallar que se presenta una única oferta teniendo en cuenta que la firma anteriormente mencionada presenta exclusividad de la comercialización y distribución de los productos y servicios de la marca ZIMBRA Inc. para el Sector Defensa (FFMM y Policía Nacional), según documento "**CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL**", inscrito y registrado en la cámara de comercio de Bogotá, donde manifiestan explícitamente que TSP es el único distribuidor autorizado para promocionar, comercializar y distribuir los productos y servicios ZIMBRA para las Fuerzas Armadas en el territorio colombiano.

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO EXCLUSIVIDAD

Cámara de Comercio de Bogotá | 145 años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B23816465BC99A-------
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://validacertificados.ccb.org.co/Index.html#/verificacion y digite el respectivo código
NÚMERO DE MATRÍCULA: 00881579----------
LIBRO 12: REGISTRO 00021554----------
NOMBRE: TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 000008300471460----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------



Form **W-9**
(Rev. December 2014)
Department of the Treasury
Internal Revenue Service

Request for Taxpayer Identification Number and Certification

Give Form to the requester. Do not send to the IRS.

Print or type
See Specific Instructions on page 2.

1 Name (as shown on your income tax return). Name is required on this line; do not leave this line blank.
Synacor, Inc.

2 Business name/disregarded entity name, if different from above
Zimbra

3 Check appropriate box for federal tax classification; check only one of the following seven boxes:
☐ Individual/sole proprietor or single-member LLC ☑ C Corporation ☐ S Corporation ☐ Partnership ☐ Trust/estate
☐ Limited liability company. Enter the tax classification (C=C corporation, S=S corporation, P=partnership) ▶
Note. For a single-member LLC that is disregarded, do not check LLC; check the appropriate box in the line above for the tax classification of the single-member owner.
☐ Other (see instructions) ▶

4 Exemptions (codes apply only to certain entities, not individuals; see instructions on page 3):
Exempt payee code (if any)
Exemption from FATCA reporting code (if any)
(Applies to accounts maintained outside the U.S.)

5 Address (number, street, and apt. or suite no.)
2591 Dallas Parkway, Suite 200

Requester's name and address (optional)

6 City, state, and ZIP code
Frisco, TX 75034

7 List account number(s) here (optional)

Part I Taxpayer Identification Number (TIN)

Enter your TIN in the appropriate box. The TIN provided must match the name given on line 1 to avoid backup withholding. For individuals, this is generally your social security number (SSN). However, for a resident alien, sole proprietor, or disregarded entity, see the Part I instructions on page 3. For other entities, it is your employer identification number (EIN). If you do not have a number, see *How to get a TIN* on page 3.

Note. If the account is in more than one name, see the instructions for line 1 and the chart on page 4 for guidelines on whose number to enter.

Social security number
___ - ___ - ____

or

Employer identification number
16 - 1542712

Part II Certification

Under penalties of perjury, I certify that:

1. The number shown on this form is my correct taxpayer identification number (or I am waiting for a number to be issued to me); and
2. I am not subject to backup withholding because: (a) I am exempt from backup withholding, or (b) I have not been notified by the Internal Revenue Service (IRS) that I am subject to backup withholding as a result of a failure to report all interest or dividends, or (c) the IRS has notified me that I am no longer subject to backup withholding; and
3. I am a U.S. citizen or other U.S. person (defined below); and
4. The FATCA code(s) entered on this form (if any) indicating that I am exempt from FATCA reporting is correct.

Certification instructions. You must cross out item 2 above if you have been notified by the IRS that you are currently subject to backup withholding because you have failed to report all interest and dividends on your tax return. For real estate transactions, item 2 does not apply. For mortgage interest paid, acquisition or abandonment of secured property, cancellation of debt, contributions to an individual retirement arrangement (IRA), and generally, payments other than interest and dividends, you are not required to sign the certification, but you must provide your correct TIN. See the instructions on page 3.

Sign Here — Signature of U.S. person ▶ Edward Goldman VP, Controller Date ▶ 8-July 2016

General Instructions

Section references are to the Internal Revenue Code unless otherwise noted.

Future developments. Information about developments affecting Form W-9 (such as legislation enacted after we release it) is at www.irs.gov/fw9.

Purpose of Form

An individual or entity (Form W-9 requester) who is required to file an information return with the IRS must obtain your correct taxpayer identification number (TIN) which may be your social security number (SSN), individual taxpayer identification number (ITIN), adoption taxpayer identification number (ATIN), or employer identification number (EIN), to report on an information return the amount paid to you, or other amount reportable on an information return. Examples of information returns include, but are not limited to, the following:

- Form 1099-INT (interest earned or paid)
- Form 1099-DIV (dividends, including those from stocks or mutual funds)
- Form 1099-MISC (various types of income, prizes, awards, or gross proceeds)
- Form 1099-B (stock or mutual fund sales and certain other transactions by brokers)
- Form 1099-G (proceeds from real estate transactions)
- Form 1099-K (merchant card and third party network transactions)
- Form 1098 (home mortgage interest), 1098-E (student loan interest), 1098-T (tuition)
- Form 1099-C (canceled debt)
- Form 1099-A (acquisition or abandonment of secured property)

Use Form W-9 only if you are a U.S. person (including a resident alien), to provide your correct TIN.

If you do not return Form W-9 to the requester with a TIN, you might be subject to backup withholding. See *What is backup withholding?* on page 2.

By signing the filled-out form, you:

1. Certify that the TIN you are giving is correct (or you are waiting for a number to be issued),
2. Certify that you are not subject to backup withholding, or
3. Claim exemption from backup withholding if you are a U.S. exempt payee. If applicable, you are also certifying that as a U.S. person, your allocable share of any partnership income from a U.S. trade or business is not subject to the withholding tax on foreign partners' share of effectively connected income, and
4. Certify that FATCA code(s) entered on this form (if any) indicating that you are exempt from the FATCA reporting, is correct. See *What is FATCA reporting?* on page 2 for further information.

Cat. No. 10231X — Form W-9 (Rev. 12-2014)

SYNACOR

CONTRATO DE AGENCIAMINETO COMERCIAL

ENTRE

SYNACOR, LLC DUEÑO DE LAS MARCAS DEL PRODUCTO ZIMBRA EMAIL, CALENDARING Y COLLABORATION SUITE # IDENTIFICACION #

Y

TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER # DE IDENTIFICACION Nit 830.047.146

Entre los suscritos a saber: **CHARLES SIMAO** en representación legal de **SYNACOR, LLC**, dueño de las marcas del producto zimbra email, calendaring y collaboration suite domiciliado en Brasilia y quien para efectos de este contrato ha sido autorizado para suscribir un contrato de AGENCIAMIENTO COMERCIAL con la firma **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA** representada legalmente por **CARLOS JULIO DÍ[illegible]VA**, domiciliado en Bogotá Colombia personas mayores de edad identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos del presente documento se designarán como el EMPRESARIO y el AGENTE, respectivamente, hemos convenido en celebrar un contrato de AGENCIA COMERCIAL que se regirá por las siguientes cláusulas especiales:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1 La suite de colaboración, ***Zimbra Collaboration Suite*** o **ZCS** es un programa informático colaborativo que consta de un servicio de correo electrónico Para efectos de este Contrato, los softwares y sus servicios asociados (en adelante los "Productos y Servicios") serán los detallados en el **Anexo N° 1**, denominado "Productos y Servicios", que debidamente firmado por las Partes, forma parte integrante del presente Contrato.

1.2 EL AGENTE es una empresa que cuenta con las instalaciones, el personal humano y la capacidad técnica para instalar configurar y poner en marcha los Productos y Servicios de ZIMBRA COLLABORATION SUITE a quienes deseen adquirir dichos Productos y Servicios (en adelante los "Clientes") en Colombia, con **EXCLUSIVIDAD** para el sector de la defensa en el territorio (en adelante el "Territorio"), según este término se define en la cláusula tercera siguiente. Y exclusividad en la cláusula cuarta.

SYNACOR

SEGUNDO: OBJETO

1.3 El EMPRESARIO encarga al agente, quien asume en forma independiente y de manera estable la promoción y venta a nombre de él, de La suite de colaboración, Zimbra Collaboration Suite o ZCS programa informático colaborativo que consta de un servicio de correo electrónico

1.4 EL EMPRESARIO concede al Agente, por la duración de este Contrato y de acuerdo a sus términos y condiciones, el derecho de vender los Productos en el Territorio. EL AGENTE no comercializará los Productos fuera del Territorio. EL AGENTE acepta el encargo y se obliga a cumplir los términos y condiciones del mismo establecidos en este Contrato.

1.5 EL AGENTE podrá comercializar los Productos de ZIMBRA, desde las fechas indicadas en la cláusula Undécima. Los precios de cada Producto y Servicios podrán ir variando cada 12 meses de acuerdo a la situación del mercado, y serán en definitiva los que determine EL EMPRESARIO en cada oportunidad. Para lo anterior, EL AGENTE deberá informar mensualmente al empresario cualquier variación de los precios de la competencia o de la estructura del mercado.

1.6 EL AGENTE se compromete a mantener una estructura de precios de venta a público competitiva, realizando modificaciones sólo bajo previo aviso al EMPRESARIO quien a su vez se compromete a velar por el balance de los precios y promociones.

1.7 EL AGENTE no se dedicará a actividades o prácticas que puedan dañar la reputación o el buen nombre comercial de los Productos y Servicios del EMPRESARIO en el cumplimiento de este Contrato, y respetara los pactos de transparencia y anticorrupción actuando de buena fe.

1.8 EL EMPRESARIO se reserva el derecho de descontinuar, aumentar, cambiar o modificar los Productos y Servicios, sus especificaciones técnicas, en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato.

TERCERO: TERRITORIO

1.9 El área de actuación del AGENTE y la cobertura de este Contrato será el Territorio de la república de Colombia, de acuerdo al plazo de vigencia que se establece en la cláusula 0.

1.10 Sin perjuicio de lo anterior, EL EMPRESARIO se reserva el derecho a vender sus productos en el Territorio, sin embargo, entrega al Agente el carácter de EXCLUSIVIDAD para el sector de la defensa Nacional.

SYNACOR

CUARTO: EXCLUSIVIDAD.

EL EMPRESARIO acepta entregar exclusividad al Agente en el territorio, para el sector de la defensa nacional: Policía, ejército, fuerza aérea, infantería de marina y se compromete a no promover o explotar en la misma zona y en el mismo ramo, los negocios de ningún otro Agente.

QUINTO: PRODUCTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS

1.11 Los Productos y Servicios a comercializar por EL AGENTE en el ámbito del presente Contrato se encuentran detallados en el **Anexo Nº 1**.

1.12 EL AGENTE solamente podrá comercializar los Productos con su denominación y características originales y con las marcas, diseños, colores, logotipos y demás signos distintivos empleados por EL EMPRESARIO para su comercialización. EL AGENTE deberá respetar la originalidad y características de los Productos, así como también la de las marcas, logotipos y signos distintivos empleados por EL EMPRESARIO y se abstendrá de modificarlos, alterarlos, manipularlos o de colaborar de cualquier manera en su modificación, alteración o manipulación.

SEXTO: CONDICIONES DE LA COMPRA DE LOS PRODUCTOS DEL EMPRESARIO POR EL AGENTE

1.13 EL AGENTE comercializará los Productos y Servicios, en su propio nombre y por su cuenta y riesgo.

1.14 EL AGENTE adquirirá los Productos y Servicios de EL EMPRESARIO, de acuerdo con las condiciones estipuladas en este Contrato, especialmente las señaladas a continuación.

1.15 Los precios de venta a los Cliente se establecerán libremente por EL AGENTE, si bien serán objeto de consulta entre EL EMPRESARIO y EL AGENTE quienes realizarán sus mejores esfuerzos para mantenerlos en niveles competitivos con relación a los más grandes competidores del mercado.

1.16 EL EMPRESARIO informará al Agente con 10 días de anticipación sobre cualquier aumento en los precios de los Productos, salvo en los casos en que estos se produzcan como consecuencia de alteraciones significativas en las tasas de cambio, en la normativa tributaria o en el sistema económico y no permitan realizar dicha comunicación en el mencionado plazo. Asimismo, EL AGENTE deberá informar al EMPRESARIO mensualmente cualquier cambio que se produzca en los precios de venta a público de los competidores de los Productos en el mercado.

SYNACOR

1.17 Los importes debidos a EL EMPRESARIO serán pagados en un plazo máximo de 30 días contados desde la emisión de la correspondiente factura, en pesos colombianos a través del mayorista que designe EL EMPRESARIO

1.18 La falta de pago por EL AGENTE de cualquier importe debido a EMPRESARIO en su respectiva fecha de vencimiento dará lugar inmediatamente a una multa equivalente al interés máximo convencional diario permitido por la ley para operaciones reajustables expresadas en moneda extranjera. Mientras se mantenga el incumplimiento, EL EMPRESARIO podrá adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar sus derechos, inicio de acciones judiciales, retención de cualquier pago que EL EMPRESARIO deba al AGENTE por cualquier causa, y cualesquiera otra que considere adecuadas para la mejor defensa de sus intereses.

1.19 Las cantidades de Productos a suministrar serán solicitadas por EL AGENTE al EMPRESARIO mediante el envío de las correspondientes órdenes de compra, con base en programas mensuales desarrollados por las Partes de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente, y emitidas con 1 días de antelación. La habilitación de los servicios asociados a los Productos será realizada por EMPRESARIO en el plazo de 5 días contados desde la recepción de la correspondiente orden de compra.

SÉPTIMO: PEDIDOS

1.20 La formulación de pedidos por parte del AGENTE implica una declaración cuyo contenido es que los Productos y Servicios pueden ser vendidos y distribuidos en el Territorio.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.21 **Obligaciones de EL AGENTE**

1.21.1 EL AGENTE se obliga a cumplir con todas las políticas comerciales y reglas técnicas de EL EMPRESARIO, las que declara conocer y aceptar. EL AGENTE realizará en todo momento sus mejores esfuerzos y empleará suma diligencia para aumentar las ventas de los Productos y Servicios, promocionarlos y publicitarlos dentro del Territorio.

1.21.2 Cualquier venta de Productos hecha por EL AGENTE dentro del Territorio se hará bajo su exclusivo nombre y cuenta.

1.21.3 Los Clientes de EL AGENTE que adquieran los Productos y Servicios, deberán aceptar los términos y condiciones que se definen en el **Anexo N° 2**, denominado "Términos y Condiciones", el que debidamente firmado por las Partes se entiende formar parte de este Contrato. La aceptación de los Términos y Condiciones por parte de los Clientes de EL AGENTE deberá cumplir con ser una manifestación de aceptación de los mismos de acuerdo a la legislación correspondiente (Ej: marcar casilla "Acepto").

SYNACOR

1.21.4 EL AGENTE no tendrá autoridad ni podrá sugerir que tiene autoridad para celebrar contratos en nombre de ZIMBRA/ SINACOR, o de comprometer en forma alguna a EMPRESARIO con respecto a terceros.

1.21.5 EL AGENTE deberá entregar al EMPRESARIO mensualmente, y cuando éste se le solicite, los siguientes informes:

(a) Informe de ventas: Un informe por Producto con los servicios asociados, que indique los Productos vendidos a sus Clientes en el mes anterior, y las ventas acumuladas en el año calendario. Este informe debe ser entregado a más tardar el día diez de cada mes;

(b) Proyecciones de ventas: Un informe por Producto con los servicios asociados, que indique las ventas a público de cada Producto prevista para los siguientes tres meses, detallando cantidad y precio en USD. Este informe debe ser entregado a más tardar el día diez de cada mes;

(c) Condiciones del mercado: Un informe que detalle las condiciones del mercado y sus tendencias, y que incluya un análisis de los consumidores, de los competidores y de los productos de otras marcas, junto a una estrategia de marketing para el año calendario siguiente. Este informe será anual, y deberá ser entregado a EMPRESARIO durante el mes de noviembre de cada año.

1.21.6 EL AGENTE en ningún caso desarrollara, actuará como licenciatario o sublicenciatario, promocionará, venderá o comercializará productos similares o del mismo rubro de los Productos ZIMBRA/ SINACOR, ya sea por marcas propias del AGENTE o de terceros.

1.21.7 EL AGENTE se obliga a promover de buena fe a ZIMBRA/ SINACOR, y a realizar todos sus actos dentro de lo posible, en defensa de los mejores intereses de ZIMBRA/ SINACOR. en este sentido, EL AGENTE presentará anualmente a EMPRESARIO un plan de promoción y publicidad para el año siguiente. Las Partes podrán ocasionalmente consultarse sobre sus respectivos planes de promoción y publicidad para el Territorio. Las Partes acuerdan que EMPRESARIO podrá, cuando lo estime conveniente, apoyar las promociones y actividades de publicidad del AGENTE .

1.21.8 EL AGENTE deberá tener una capacidad de venta calificada, que hará su mayor esfuerzo en cumplir con la venta de los Productos y Servicios de manera adecuada, realizar los informes que correspondan de la manera indicada en este Contrato, llevar a cabo las actividades promocionales, y utilizar cabalmente cualquier asistencia para las ventas que otorgue ZIMBRA/ SINACOR.

1.21.9 EL AGENTE deberá informar a EMPRESARIO cualquier reclamo o procedimiento administrativo o judicial relacionado con los Productos, en el plazo de 5 días desde que tome conocimiento del mismo.

SYNACOR

1.21.10 EL AGENTE se obliga a cumplir con la legislación y regulaciones vigentes en el Territorio, y a informarle a EMPRESARIO cualquier cambio en ellas relativa a los Productos, los Términos y Condiciones Clientes, propiedad intelectual, la protección de datos personales y a la protección de los derechos de los consumidores.

1.21.11 Asistencia Técnica AGENTE. EL AGENTE, por su cuenta y cargo, responderá a las preguntas y reclamaciones de los Clientes o de terceros relacionadas con el uso de los Productos y Servicios por parte de los Clientes. EL AGENTE hará los esfuerzos necesarios comercialmente razonables para resolver cualquier incidencia que requiera asistencia antes de solicitar la ayuda de ZIMBRA/ SINACOR. EL AGENTE deberá asimismo mantener a lo menos a un empleado con conocimientos suficientes, para realizar la tarea de ser la primera línea de asistencia técnica los consumidores, contestando preguntas y resolviendo problemas técnicos.

1.22 **Obligaciones de EL EMPRESARIO**

1.22.1 EMPRESARIO podrá suministrar, a su elección, una cantidad de documentación para la venta de los Productos, incluyendo catálogos, folletos técnicos, boletines y material similar.

1.22.2 EMPRESARIO entregará al AGENTE asistencia técnica y asistencia de ventas de acuerdo a lo que EMPRESARIO estime como razonable y necesario.

1.22.3 EMPRESARIO proveerá capacitación al AGENTE sobre los Productos y Servicios, de tiempo en tiempo previo acuerdo de las Partes sobre la oportunidad y lugar.

1.22.4 Las instalaciones de EL AGENTE que se empleen para almacenar y procesar datos de los Clientes deberán cumplir con normas de seguridad razonables y en ningún caso podrán ser inferiores a las normas de seguridad de las instalaciones en las que el EMPRESARIO o sus proveedores almacenan y procesan información similar propia. El EMPRESARIO ha implementado como mínimo los sistemas y procedimientos estándar del sector para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de los Clientes del AGENTE , protegerlos contra amenazas o riesgos previstos para la seguridad o integridad de dicha información, y evitar accesos no autorizados e impedir su uso.

1.22.5 Asistencia Técnica de EL EMPRESARIO. Si EL AGENTE no puede resolver una cuestión de asistencia técnica de acuerdo con lo expuesto en la Asistencia Técnica el AGENTE, podrá solicitar ayuda a EMPRESARIO para resolver dicha cuestión conforme a la información proporcionada. El EMPRESARIO se compromete a prestar asistencia técnica de Lunes a Domingo de 00:00 a 23:59 durante todo el año (24x7).

SYNACOR

NOUENO: RESPONSABILIDADES

1.23 EMPRESARIO no se hace responsable en ningún caso de la pérdida de información provocada por manejos realizados por EL AGENTE o sus Clientes en la administración y mantención de los programas y aplicaciones de su propiedad, así como daños o perjuicios que pudieren resultar de la utilización inadecuada de los Productos y Servicios, la red, o daños que pudieren ocurrir respecto de los datos de los Clientes por parte de terceros usuarios de Internet.

1.24 EMPRESARIO no asume responsabilidad alguna frente al AGENTE o sus Clientes respecto de los siguientes hechos:

(a) Cualquier situación que le produzca daños al AGENTE o a sus Clientes por uso inadecuado de los Productos y Servicios por parte de sus respectivos empleados, ejecutivos y personal interno y/o externo del AGENTE o sus Clientes en general.

DÉCIMO: MARCAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

1.25 El AGENTE reconoce los derechos legales del EMPRESARIO sobre sus marcas y la validez de sus registros sobre éstas y no disputará o cuestionará tal propiedad o validez.

1.26 Ninguna de las Partes puede mostrar o utilizar marcas de la otra más allá de lo permitido en este Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

1.27 Excepto lo establecido de forma expresa en este documento, este Contrato no garantiza a ninguna de las Partes ningún derecho, implícito o no, al contenido o a cualquier parte de la propiedad intelectual del otro. Tal como establecen las Partes, el EMPRESARIO posee todos los Derechos de propiedad intelectual de los Productos y Servicios o cuenta con la autorización para su uso por parte de los correspondientes titulares y EL AGENTE y sus Clientes poseen la propiedad de toda la información que utilicen o generen al utilizar los Productos y Servicios.

1.28 EL AGENTE no solicitará ni obtendrá en ningún momento el registro de cualquiera de las marcas del EMPRESARIO en ningún país ni realizará o tolerará actos o acciones que pudieran afectar los derechos de EMPRESARIO sobre sus marcas.

1.29 El EMPRESARIO tendrá derecho a evaluar y aprobar, a su sola discreción, cualquier uso de propiedad intelectual o industrial que sea necesaria para El AGENTE en la venta o promoción de los Productos y Servicios Asociados. Asimismo, el EMPRESARIO tendrá derecho a prohibir en cualquier momento el uso de su propiedad intelectual o industrial.

SYNACOR

1.30 EL AGENTE puede mostrar solamente aquellos elementos de marca del EMPRESARIO y sus Productos que este último haya autorizado y únicamente dentro de las áreas designadas de las páginas del AGENTE donde ofrecerá los Productos y Servicios.

1.31 EL AGENTE deberá comunicar al EMPRESARIO toda utilización ilegal de sus marcas, propiedad intelectual o industrial del EMPRESARIO por parte de terceros en el Territorio, inmediatamente apenas tenga conocimiento del hecho.

1.32 EMPRESARIO pondrá a disposición del AGENTE los materiales de publicidad o promoción como sean necesarios, según las Partes acuerden, para la promoción de los Productos en el Territorio. El AGENTE no hará cambios a la publicidad y/o textos promocionales usados en conexión con la comercialización de los Productos. EL AGENTE podrá crear, diseñar y producir material de publicidad o promoción debiendo seguir las líneas de diseño corporativo ("Guidelines") definidos por el EMPRESARIO, y debiendo contar con la aprobación previa del EMPRESARIO para efectos de hacer uso de estos materiales de publicidad.

1.33 Si EL AGENTE tuviese conocimiento o fuera notificada de demandas o procesos relativo a un nombre o diseño igual o similar a una de las marcas del EMPRESARIO, EL AGENTE comunicará la existencia de tal demanda o proceso al EMPRESARIO al día siguiente hábil de tomar tal conocimiento o notificación y esperará instrucciones por parte de EMPRESARIO para los efectos de responder a la demanda o proceso notificado.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMACION CONFIDENCIAL

1.34 Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los términos económicos y condiciones del presente Contrato, salvo en aquellos casos en que las leyes o reglamentos vigentes de aplicación o cualquier resolución judicial o administrativa exija su publicación o revelación, en cuyo caso la parte obligada a realizar dicha publicación o revelación lo notificará a la otra parte con la debida antelación.

1.35 EL AGENTE no podrá divulgar, publicar o diseminar información confidencial a persona alguna, salvo lo señalado en el punto siguiente, comprometiéndose a tomar todas las precauciones necesarias para prevenir cualquier uso no autorizado de la información confidencial, dentro de la cual se incluye:

(a) órdenes de compra, documentos complementarios y todos en que se indique el precio de los Productos y Servicios Asociados;

(b) Estrategias de marketing:

(c) información sobre lanzamiento de nuevos Productos;

SYNACOR

(d) condiciones especiales en las ventas del EMPRESARIO al Agente ; y

(e) cualquier otra que el EMPRESARIO indique como confidencial. Las obligaciones de esta cláusula se mantendrán vigentes incluso después de la terminación del Contrato.

1.36 No obstante, lo anterior, podrán revelar a cualesquiera entidades de su grupo y a sus directivos y empleados, aquellos aspectos de este Contrato que consideren necesario para su cumplimiento, quedando éstos sujetos a idéntica obligación de confidencialidad. No se considerará como confidencial aquella información que:

(a) haya sido previamente conocida por la otra parte; y

(b) sea o se transforme en pública sin la intervención directa o indirecta de alguna de las Partes. En estos casos, la carga de la prueba será del AGENTE .

1.37 Cualquier publicidad o anuncio en relación al presente Contrato o a su cumplimiento se hará solamente de mutuo acuerdo por las Partes.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍAS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

1.38 El EMPRESARIO garantiza el correcto funcionamiento de los Productos y Servicios Asociados en los términos previstos en los Términos y Condiciones que aceptan los Clientes del AGENTE El EMPRESARIO podrá modificar dichos Términos y Condiciones en cualquier momento. El EMPRESARIO no asume ni autoriza a nadie asumir en su nombre ninguna obligación o responsabilidad en relación con los Productos y Servicios Asociados.

1.39 Cualquier eventual garantía que pudiera ser otorgada por el EMPRESARIO al AGENTE, se regirá por la legislación colombiana.

1.40 Cualquier reclamación del AGENTE por defectos aparentes en la cantidad o en la calidad de los Productos y Servicios se dirigirá por escrito al EMPRESARIO por medio de correo certificado, fax o correo electrónico dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se presentara la falla. Transcurrido dicho plazo cualquier reclamación será rechazada.

DÉCIMO TERCERO: DURACIÓN

1.41 Este Contrato entrará en vigencia, en la fecha que sea perfeccionado mediante la firma de las partes y esta fecha tendrá duración hasta el 12 de agosto de 2025.

1.42 El Contrato se renovará automáticamente por períodos de 1 año cada uno, salvo que cualquiera de las Partes avise a la otra, mediante aviso enviado conforme a lo dispuesto en la cláusula 1.53, su voluntad de no renovarlo, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha de renovación original o prorrogada, según corresponda. No obstante, lo

SYNACOR

anterior, las Partes podrán poner término unilateral a este Contrato, en cualquier momento, mediante aviso enviado conforme a lo dispuesto en la cláusula 1.53, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término, la que deberá ser el último día de un mes calendario. No será necesario expresar ni tener motivo alguno para la terminación anticipada sin expresión de causa, ni existirá compensación ni dará derecho a indemnización alguna para ninguna de las Partes derivada de la terminación del Contrato.

1.43 Ambas Partes tendrán derecho a terminar este Contrato inmediatamente, en cualquier momento, sin necesidad de aviso previo o autorización judicial o arbitral, mediante aviso enviado conforme a lo dispuesto en la cláusula 1.53, en los siguientes casos:

(a) En caso de cualquier incumpliendo de la otra parte de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, que no sea solucionada en el plazo de 30 días desde que la otra parte le notifique mediante aviso enviado conforme a lo dispuesto en la cláusula 1.53;

(b) Si la otra parte cae en cesación de pagos, es declarada su quiebra, es nombrado un interventor, abandona sus bienes a sus acreedores, o es sujeto de cualquier procedimiento judicial o administrativo relativo a su posible liquidación, quiebra o protección de los derechos de sus acreedores;

(c) Si EL AGENTE retrasa el pago de cualquier factura en más de 30 días; y

(d) Si se produce un cambio de control en EL AGENTE, o un cambio en su administración, que no sea informado y aceptado previamente por EMPRESARIO

1.44 En caso de terminación de este Contrato, por cualquier motivo previsto o no en el mismo:

(a) toda suma debida por EL AGENTE al EMPRESARIO se acelerará, considerándose como de plazo vencido, sin importar cualquier acuerdo previo relativo a su plazo;

(b) todas las ordenes de compra de Productos que no hayan sido habilitadas, podrán ser canceladas unilateralmente por EL EMPRESARIO; y

(c) EL AGENTE deberá remover todo signo, aviso, display, y cualquier otro relativo Al EMPRESARIO. En caso que El AGENTE retrase o no realice el referido retiro, el EMPRESARIO tendrá derecho a realizarlo a costo del AGENTE .

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL AGENTE

1.45 EL AGENTE declara y garantiza lo siguiente:

SYNACOR

(a) Que está capacitado para desarrollar sus actividades comerciales de la manera contemplada en este Contrato.

(b) Que no tiene conflictos de interés u otros negocios que pudiesen afectar adversamente las ventas de los Productos y Servicios Asociados en el Territorio.

(c) Que no existen actividades comerciales previas del AGENTE que puedan razonablemente, bajo este Contrato, provocar algún conflicto de interés o afectar adversamente las ventas de los Productos y Servicios Asociados en el Territorio.

(d) Que se compromete a cumplir mensualmente con las metas cuantitativas y cualitativas de desempeño indicadas en el Anexo N° 2 de este Contrato.

1.46 Que se compromete a cumplir fielmente las obligaciones establecidas en este Contrato y sus documentos anexos.

DÉCIMO CUARTO: RESOLUCION DE CONFLICTOS

1.47 Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato, será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y amigable composición de Bogotá.

1.48 El tribunal queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

DÉCIMO QUINTO: CESIÓN

1.49 EL EMPRESARIO, podrá ceder el Contrato a cualquier entidad debido a su reorganización, fusión, consolidación, venta de activos u otro acuerdo empresarial.

DÉCIMO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

1.50 No Renuncia. El hecho de que cualquiera de las Partes decidiere no exigir el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Contrato, no podrá ser interpretado como una dispensa o renuncia de dicha Parte a exigir el cumplimiento de la obligación que se trate, ni una renuncia general respecto de otros derechos pactados en este Contrato a favor de la misma.

1.51 Modificaciones. Ninguna modificación a este Contrato surtirá efectos entre las Partes a menos que conste por escrito y esté suscrita por representantes debidamente autorizados de cada una de las Partes.

1.52 Autonomía de las Disposiciones. En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en este Contrato, o la aplicación de las mismas en cualquier circunstancia,

SYNACOR

sea declarada por cualquier autoridad competente como inválida, ilegal o no susceptible de ejecución en cualquier aspecto o por cualquier motivo, la validez, legalidad y la obligatoriedad de cualquiera de dichas disposiciones en cualquier otro aspecto y de las disposiciones restantes de este Contrato, no serán limitadas o afectadas de manera alguna. Adicionalmente, las Partes convienen en realizar sus mejores esfuerzos a fin de reemplazar dicha disposición que sea inválida, ilegal o no susceptible de ejecución, con una disposición válida, legal y susceptible de ejecución, la cual buscará cumplir, al mayor grado posible, los fines económicos, de negocios o cualesquiera otros fines que pudiera tener la disposición inválida, ilegal o no susceptible de ejecución.

1.53 Comunicaciones y Notificaciones. Todas las notificaciones o comunicaciones que deban realizarse por las Partes en razón de este Contrato, deberán ser hechas por correo electrónico o carta certificada, y se considerarán recibidas por una Parte desde el momento de su recepción conforme en el caso del correo electrónico o bien al tercer día hábil siguiente a su entrega en correos en caso de un despacho de carta certificada.

EMPRESARIO: ZIMBRA/ SINACOR

SHTN TR1 LT2 AP 104H
Cond.lakeside
Brasilia-DF BRA 70800-200
Atención: Sr. Charles Simao
Correo Electrónico: csimao@synacor.com

Al AGENTE: TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER
Calle 153 # 16 C 38
Atención: Sr. Carlos Julio Diaz Sillva
Correo Electrónico: Carlos.diaz@tsp.com.co
Atención: Sr. Juan Carlos Sandoval
Correo Electrónico: juan.sandoval@tsp.com.co

Las Partes podrán modificar en cualquier momento los nombres y direcciones establecidas para la entrega de las notificaciones o comunicaciones requeridas bajo el presente Acuerdo, siempre que la modificación sea debidamente enviada a la otra Parte de conformidad con esta cláusula.

1.54 Ley Aplicable. Este Contrato estará regido y será ejecutado de conformidad con las leyes de Colombia.

1.55 Jurisdicción Aplicable. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción arbitral pactada. Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las Partes fijan y fijarán domicilio la ciudad de Bogotá.

SYNACOR

1.56 Acuerdo Integral. Este Contrato reemplaza todos los acuerdos previos, verbales o escritos, entre las Partes en relación con el objeto del mismo. Es, por tanto, la intención de las Partes que este Contrato sea la expresión final y la declaración completa y exclusiva de su acuerdo con respecto al objeto de este instrumento.

1.57 Gastos. Los gastos, derechos e impuestos derivados del otorgamiento del presente Contrato serán de cargo del AGENTE .

El presente Contrato, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte. El 18 de Agosto de 2017.

JEFFERSON

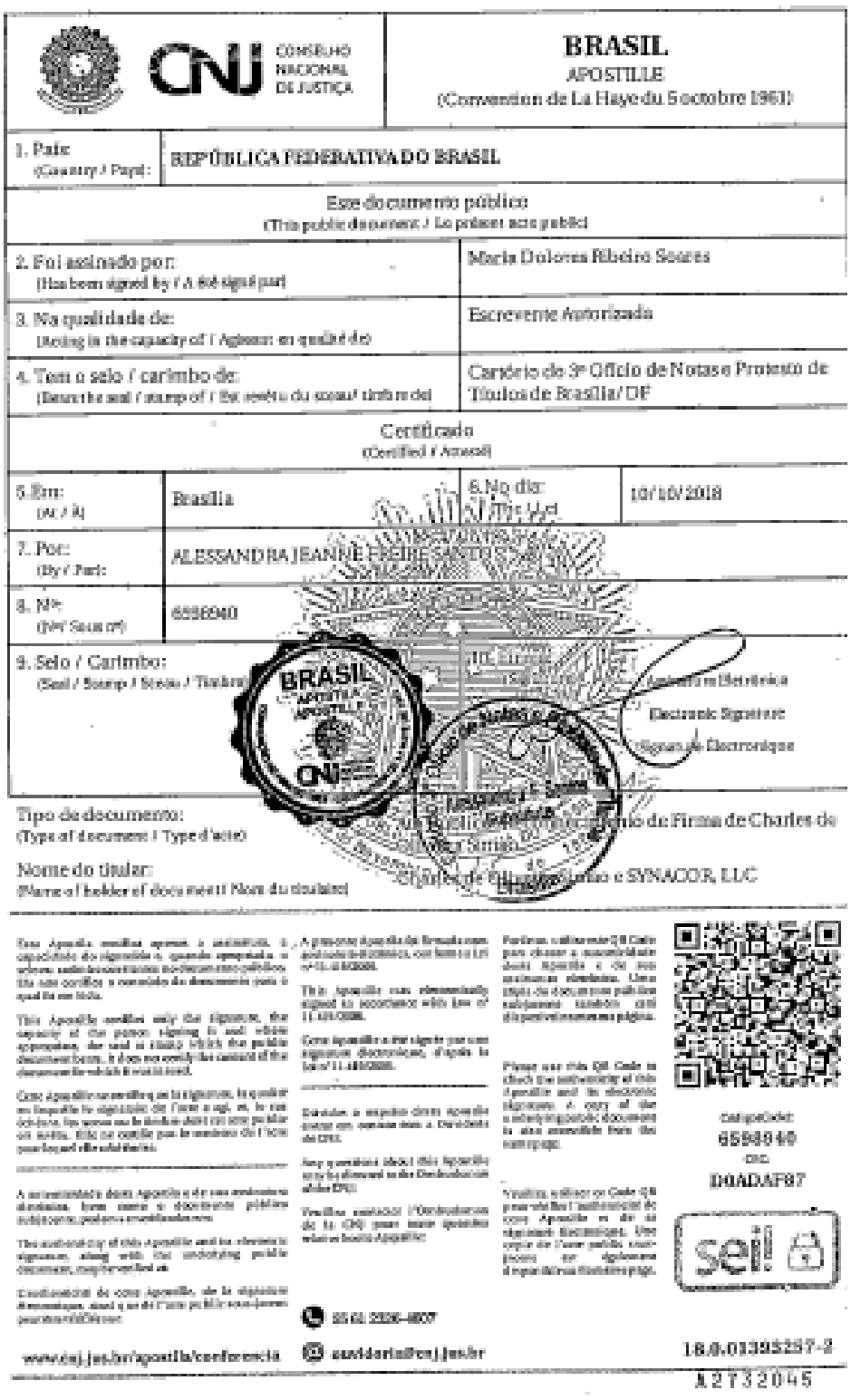
CHARVES SIMAO
PASAPORTE NUMERO FR082377
SYNACOR, LLC/ ZIMBRA

CARLOS JULIO DIAZ SILVA
CEDULA DE CIUDADANIA # 79638636
TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER

Anexo 1

PRODUCTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS


3º OFÍCIO DE NOTAS E PROTESTO DE TÍTULOS DE BRASÍLIA
RECONHEÇO por ter sido lançada em minha PRESENÇA a(s) firma(s)
CHARLES DE OLIVEIRA SIMAO
Documento redigido em língua estrangeira cujo teor desconheço.
Em Testemunho da verdade.
Brasília, 10 de Outubro de 2018 - 09:34:29
388 - MARIA DOLORES RIBEIRO SOARES
ESCREVENTE AUTORIZADO



CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA

BRASIL
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: (Country / Pays):	REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL
Este documento público: (This public document / Le présent acte public)	
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)	Maria Dolores Ribeiro Soares
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)	Escrevente Autorizada
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau/ timbre de)	Cartório do 3º Ofício de Notas e Protesto de Títulos de Brasília/DF
Certificado (Certified / Attesté)	
5. Em: (At / À) Brasília	6. No dia: (The / Le) 10/10/2018
7. Por: (By / Par): ALESSANDRA JEANNE FREIRE SANTOS	
8. Nº: (No / Sous n°) 6598940	
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)	10. Assinatura (Signature) Assinatura Eletrônica Electronic Signature Signature Électronique

Tipo de documento: (Type of document / Type d'acte) Reconhecimento de Firma de Charles de [illegible]

Nome do titular: (Name of holder of document / Nom du titulaire) Charles de [illegible] e SYNACOR, LLC

Este Apostilo atesta apenas a autenticidade, a capacidade do signatário e, quando apropriado, a selagem ou identidade do documento público ao qual ele está ligado.

This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signing it and, where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été délivrée.

A autenticidade deste Apostilo e de seus fundamentos dependerá, bem como o documento público subjacente, de prévio registro eletrônico.

This authenticity of this Apostille and its elements, signatures, along with the underlying public document, may be verified at:

L'authenticité de cette Apostille, de la signature électronique dont il est revêtu et des pouvoirs pour lesquels il a été délivré peut être vérifiée à:

www.cnj.jus.br/apostila/conferencia

A presente Apostila foi emitida com fundamento na Lei nº 11.419/2006.

This Apostille was electronically signed in accordance with Law nº 11.419/2006.

Cette Apostille a été signée par voie électronique, d'après la Loi nº 11.419/2006.

Dúvidas a respeito desta Apostila poderão ser encaminhadas à Divisão de Atos Oficiais do CNJ.

Any questions about this Apostille may be addressed to the Divisão de Atos Oficiais (DAO) at CNJ.

Veuillez contacter la Division des Actes Officiels du CNJ pour toute question relative à cette Apostille.

55 61 2326-4607

auxdiarias@cnj.jus.br

Para uma validação QR Code para obter a autenticidade desta Apostila e de seus assinantes eletrônicos. Uma cópia do documento público subjacente também está disponível nesta página.

Please use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signatures. A copy of the underlying public document is also available from this webpage.

Veuillez utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de ses signatures électroniques. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponible sur cette page.

Cadigo/Code: 6598940
CNS: D0ADAF87

selo

18.0.01332257-2

A2732045



Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 00821554 DEL LIBRO XII A NOMBRE DE: TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA.

ACTO: SE CELEBRO CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL OTORGADO POR: SYNACOR, LLC A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MATRICULA: 00881579

RECIBO No: 1118140843 .

EL SECRETARIO

ALEXANDER OCAMPO REY - C.C 79,317,031

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

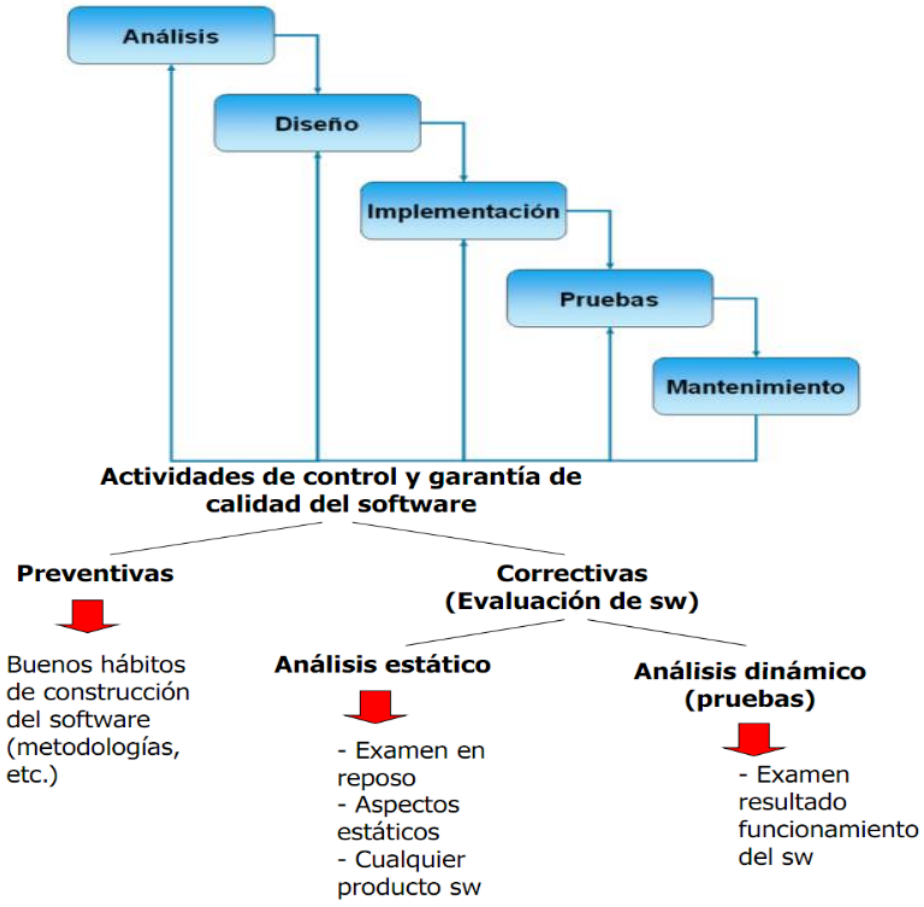
FECHA DE EXPEDICIÓN:13 DE OCTUBRE DE 2023 HORA: 13:59:03

RECIBO NO: AB23816465 VALOR: $7,200.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

2.2.5.2 ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?



2.2.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA.

2.2.6.1 ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMÁTICA.

El estudio de la demanda se encuentra relacionado en los numerales 1.**1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL. y 1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS.**

2.2.6.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a la información anteriormente mencionada, se evidencia que los procesos con las mismas especificaciones técnicas a las del presente proceso, se han llevado a cabo mediante la modalidad de selección de contratación directa. Así mismo se evidencia que el proveedor exclusivo puede satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida, y teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP II, el

desempeño ha sido recibido satisfactoriamente por parte del supervisor. Por otro lado, el precio que ha pagado la entidad por este tipo de software ha sido variada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será la: **"RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL ZIMBRA" PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2022.".**

Identificación del contrato: El tipo de contrato a celebrar es de **"COMPRAVENTA".**

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a la FICHA TÉCNICAS "**RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL ZIMBRA",** de acuerdo a las especificaciones técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02578/ COMUN-0. la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de la adquisición del bien así mismo, el contenido es el mismo del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS los cuales se describen a continuación

REQUISITOS ESPECIFICOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA RENOVACIÓN LICENCIAS DE CORREO ELECTRÓNICO ZIMBRA Y SERVICIOS PROFESIONALES CONEXOS	
NUM	**DESCRIPCIÓN**
1	**CONDICIONES GENERALES:** El contratista debe dar cumplimiento al siguiente ítem al Ejército Nacional. -La renovación del soporte de fábrica por un periodo de tres (03) meses de las licencias de: -Correo electrónico institucional ZIMBRA, - Renovación Software virtualización de servidores, - Renovación de Certificado SSL (El cual será entregado por la empresa como valor agregado sin costo para el Ejército Nacional, determinado en negociación realizada por la empresa).

REQUISITOS ESPECIFICOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA RENOVACION DE LICENCIAS DE CORREO ELECTRÓNICO ZIMBRA Y SERVICIOS PROFESIONALES CONEXOS	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
1	**CONDICIONES GENERALES:** El contratista debe entregar al Ejército Nacional la renovación del soporte de fábrica por un periodo de tres (03) meses de las licencias de correo electrónico institucional ZIMBRA, así como de la licencia del software de virtualización de servidores, el Certificado SSL .
1.1	**PRODUCTOS Y SERVICIOS A RENOVAR:** Se relacionan a continuación de manera general los productos,

<table>
<tr><td></td><td>servicios y cantidades que el contratista deberá garantizar:
<table>
<tr><th>N°</th><th>DESCRIPCIÓN ÍTEM</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td rowspan="2">1</td><td>RENOVACIÓN SOPORTE DE FÁBRICA PARA LICENCIA ZIMBRA NETWORK EDITION – PROFESSIONAL.</td><td>4.000 UND</td></tr>
<tr><td>RENOVACIÓN SOPORTE DE FÁBRICA PARA LICENCIA ZIMBRA NETWORK EDITION – STANDARD.</td><td>50.000 UND</td></tr>
<tr><td>2</td><td>RENOVACION PLAN DE SOPORTE PREMIUM PARA PROXMOX VIRTUAL ENVIRONMENT X 02 CPU SOCKET.</td><td>3 UND</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CERTIFICADO SSL WILCARD GODADDY.</td><td>1 UND</td></tr>
</table>
Tabla No. 1. "Relación general de productos/servicios a renovar"

Nota: Las actividades obligaciones del contratista respecto a los productos y servicios relacionados en la Tabla No. 1 se detallan en los ítems 1.2, 1.3, respectivamente.</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>LICENCIA PROXMOX VIRTUAL ENVIRONMENT: El contratista debe proveer la renovación del programa de servicio "Proxmox VE Subscription" por doce (12) meses que garantice a las plataformas de virtualización Proxmox VE implementadas para el servicio de correo electrónico institucional Zimbra en los servidores del Ejército Nacional, acceso al Repositorio Proxmox VE Enterprise para obtener las actualizaciones de software y mejoras de seguridad liberadas por el fabricante, además de contar con servicio de asistencia técnica y soporte.

La modalidad de suscripción debe ser "Premium" e incluir las siguientes características:
• Acceso al repositorio Proxmox VE Enterprise
• Soporte de instalación
• Uso del conjunto completo de funcionalidades
• Configuración
• Diagnóstico
• Informes de error y fxes para paquetes en el repositorio Proxmox VE, incluidos los paquetes Ceph
• Soporte a través del portal del cliente
• Tickets ilimitados con tiempo para la primera respuesta de un (02) horas dentro de un día hábil, en solicitudes de soporte crítico.
• Soporte remoto (a través de SSH).</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>CERTIFICADO SSL WILDCARD GODADDY: el contratista debe proveer la renovación del Certificado SSL por doce (12) meses para el nombre de dominio donde se encuentra publicado el servicio de correo electrónico institucional Zimbra.

El certificado debe tener las siguientes especificaciones:

• Tipo Wildcard
• Cifrado SHA-2 y de 2048 bits
• Servidores ilimitados.
• Subdominios ilimitados
• Sello de confianza de seguridad
• Asistencia técnica de seguridad ilimitada 24X7

El contratista deberá garantizar las correctas instalaciones y configuraciones del certificado en los casos</td></tr>
</table>

	que aplique. Las actividades adicionales que se generen en ocasión del cumplimiento de este requerimiento no tendrán costo adicional para el Ejército Nacional.
2	**INGRESO AL COMANDO DEL EJERCITO** El contratista debe asumir los costos de la asignación de fichero de ingreso al Comando del Ejército del personal designado para el cumplimiento de los requerimientos plasmados en la presente ficha técnica, además, cualquier recurso humano designado por el contratista debe aceptar y firmar los acuerdos de confidencialidad y estudio de seguridad de personal por parte de las unidades competentes del Ministerio de Defensa Nacional que así lo requieran para autorizar el ingreso a las instalaciones del Comando.
2.1	**VÍNCULO LABORAL** El contratista acepta que los recursos humanos designados por el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con el Ejército Nacional, en consecuencia todos los valores por concepto de salarios, prestaciones entre otros son responsabilidad única y exclusiva del adjudicatario del contrato.
2.2	**CONFIDENCIALIDAD:** El contratista y los recursos humanos que formarán parte del grupo de trabajo deberán firmar al inicio del proyecto un acuerdo de confidencialidad donde garantizan la confidencialidad de la información Institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. Por lo anterior es indispensable que el oferente se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional, así como aceptar y permitir que el Comando del Ejército efectúe los estudios de seguridad al personal consultor que considere necesario, para garantizar la seguridad de su infraestructura computacional e información. En tal virtud, adoptará todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de información. Bajo ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el consultor para fines distintos al desarrollo del contrato respectivo. Al finalizar la ejecución del proyecto toda la información y documentos entregados por el Comando del Ejército, deberán ser retornados.
2.3	**CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE TICS** Los bienes y servicios TICS contemplados en la presente ficha técnica, deben brindar soporte al protocolo de internet versión seis (IPv6) de conformidad con la Resolución 2710 del 03 de octubre de 2017 de MINTIC, que en su Artículo 5. "Contratación", estipula: "*A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, todos los procesos de selección que inicien las entidades públicas deberán, desde los mismos pliegos de condiciones o lo que haga sus veces, exigir soporte IPv6 nativo en coexistencia con IPv4, en la contratación de bienes y servicios relacionados con las TICS.*"

VALOR AGREGADO SIN COSTO ADICIONAL
La Renovación de Certificado SSL Wilcaard Godaddy de acuerdo a especificación técnica N°. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 02578/COMUN-0, teniendo en cuenta que, está como valor agregado

sin costo para el Ejército Nacional, determinado en negociación realizada por la empresa.

3.2 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Los servicios del objeto del presente proceso pueden ser adquiridos por intermedio de la empresa **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA** identificada con NIT**: 830.047.146-0.**, es la única autorizada para realizar la **" RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA",** teniendo en cuenta que se está frente a uno de los casos contemplados por la Ley 1150 de 2007 al ser proveedor exclusivo, permitiendo de esta manera garantizar mejores precios del mercado, cumplimiento de las condiciones técnicas.

3.3 CLASIFICACION DE LOS BIENES

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el CENAC-TELEMÁTICA, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios Informáticos	81112200 Mantenimiento y Soporte de software
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios Informáticos	81111500 Ingeniería de Software o Hardware

Nota: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: ***"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (…)"***

3.4 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, indicando que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".* Esta última establecida en el numeral 4° del mismo artículo en su literal g) el cual señala lo siguiente: *"(…) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*. (Subrayado fuera del texto).

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015** ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes****: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor,* ***o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional****. (…)"* (Subrayado fuera del texto).
La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que las obligaciones a derivarse del contrato a suscribir tienen relación directa con el objeto de la firma ejecutora, la cual está en la capacidad de brindar los bienes y/o servicios requeridos, garantizando la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso, logrando satisfacer la necesidad previamente identificada.

Respecto a la calidad de ser proveedor exclusivo de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el Certificado enviado por la firma **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA** de fecha 4 de noviembre de 2020, mediante la cual se demuestra que la empresa **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA** identificada con NIT**: 830.047.146-0.**, tiene un contrato de agencia comercial firmado con ZIMBRA Inc. (**SYNACOR**) Como distribuidor exclusivo para el sector de la defensa, para este caso Ejército Nacional de Colombia, y que está autorizado para promocionar, comercializar y distribuirlos productos y servicios ZIMBRA en el territorio colombiano.

Mediante los documentos mencionados la empresa **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA.**, logra acreditar la calidad de proveedor exclusivo, ya que estos documentos están inscritos en la cámara de comercio, requerida para adelantar el presente proceso de selección por la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes, en calidad de proveedor exclusivo, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Contractual teniendo en cuenta que no existe otro comerciante que pueda adelantar negocios con el Ministerio de

Defensa – Ejercito Nacional.

Ahora bien, ya que **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA**, es el titular de los derechos de distribución exclusivas para promocionar comercializar y de ofrecer los productos y servicios objeto del presente proceso, se debe realizar un proceso de contratación directa con esta empresa por ser proveedor exclusivo, permitiendo garantizar mejores precios del mercado, cumplimiento de las condiciones técnicas y mantener la estandarización de los equipos militares de comunicación y su compatibilidad.

Por lo que el presente proceso se encuentra dentro de la causal señalada en el literal —gll del numeral 4 del artículo 2 dela Ley 1150 de 2007, que expresa como causal de contratación directa —cuando no exista pluralidad de oferentes, lo anterior en concordancia con el artículo y los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 Del Decreto 1082 De2015

Por todo lo descrito anteriormente se suscribirá un contrato de prestación de servicios con la empresa **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA.**

CERTIFICADO EXCLUSIVIDAD



zimbra

Sao Paulo, 9 de Octubre de 2023

Señores:
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

Ref. Respaldo TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA Proyecto renovación de Soporte y actualización Zimbra.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente informamos que nosotros Zimbra, Inc., con domicilio en 2951 Dallas Parkay. Suite 200, Frisco TX, USA, como dueño de las marcas del producto Zimbra Email, Calendaring y Collaboration Suite, certificamos que la empresa **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA** tiene un contrato firmado con Zimbra Inc. Como distribuidor exclusivo para el Ejercito Nacional de Colombia.

Declaramos que la sociedad comercial denominada **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA** identificada con el Nit 830.047.146-0 constituida legalmente en la república de Colombia con matrícula mercantil # 00881579 del 17 de julio de 1998, constituida mediante escritura pública # 0000504 en la NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. del 1 de junio de 1998, inscrita el 17 de julio de 1998 bajo el número 00642125 del libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá con dirección de notificación judicial en la Carrera 47 A # 96-41 oficina 304 , es el único distribuidor autorizado para promocionar, comercializar y distribuirlos productos y servicios Zimbra para las Fuerzas Armadas en el territorio colombiano.

TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER cuenta con personal capacitado en fábrica y tiene todo nuestro respaldo y soporte técnico para desempeñar dichas funciones.

Cualquier inquietud, no dude en comunicarse con nosotros.

Por Zimbra, Inc.

7º TABELIÃO

Charles Simão
Sales Director, LATAM
Synacor
40 La Riviere Drive, Suite 300
Buffalo, NY 14202

7º Tabelião de Notas da Capital
Vitor Gonçalves Miranda
Escrevente Autorizado

Reconheço por Semelhança o(a) CHARLES DE TORAIS SIMÃO
Sao Paulo, 10 de outubro de 2023. Em testº da verdade.
VITOR GONÇALVES MIRANDA - ESCREVENTE
Carteira 13288 Total: 12,20 Pedido: 23
Selo(s): C1068AA02209

Alameda Santos, 1240 - CEP 01418-100 - Jd. Paulista - São Paulo/SP

ZIMBRA a Synacor Product

Este documento, para ter efeito no Brasil e valer contra terceiros deverá ser vertido em vernáculo e registrada a tradução. (PROV. 29/80 - C.G.J.)

CONTRATO DE AGENCIAMIENTO COMERCIAL

SYNACOR

CONTRATO DE AGENCIAMINETO COMERCIAL

ENTRE

SYNACOR, LLC DUEÑO DE LAS MARCAS DEL PRODUCTO ZIMBRA EMAIL, CALENDARING Y COLLABORATION SUITE # IDENTIFICACION #

Y

TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER # DE IDENTIFICACION Nit 830.047.146

Entre los suscritos a saber: **CHARLES SIMAO** en representación legal de **SYNACOR, LLC**, dueño de las marcas del producto zimbra email, calendaring y collaboration suite domiciliado en Brasilia y quien para efectos de este contrato ha sido autorizado para suscribir un contrato de AGENCIAMIENTO COMERCIAL con la firma **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA** representada legalmente por **CARLOS JULIO DÍA[illegible]VA**, domiciliado en Bogotá Colombia personas mayores de edad identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos del presente documento se designarán como el EMPRESARIO y el AGENTE, respectivamente, hemos convenido en celebrar un contrato de AGENCIA COMERCIAL que se regirá por las siguientes cláusulas especiales:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1 La suite de colaboración, ***Zimbra Collaboration Suite*** o **ZCS** es un programa informático colaborativo que consta de un servicio de correo electrónico Para efectos de este Contrato, los softwares y sus servicios asociados (en adelante los "Productos y Servicios") serán los detallados en el **Anexo N° 1**, denominado "Productos y Servicios", que debidamente firmado por las Partes, forma parte integrante del presente Contrato.

1.2 EL AGENTE es una empresa que cuenta con las instalaciones, el personal humano y la capacidad técnica para instalar configurar y poner en marcha los Productos y Servicios de ZIMBRA COLLABORATION SUITE a quienes deseen adquirir dichos Productos y Servicios (en adelante los "Clientes") en Colombia, con **EXCLUSIVIDAD** para el sector de la defensa en el territorio (en adelante el "Territorio"), según este término se define en la cláusula tercera siguiente. Y exclusividad en la cláusula cuarta.

SYNACOR

SEGUNDO: OBJETO

1.3 El EMPRESARIO encarga al agente, quien asume en forma independiente y de manera estable la promoción y venta a nombre de él, de La suite de colaboración, Zimbra Collaboration Suite o ZCS programa informático colaborativo que consta de un servicio de correo electrónico

1.4 EL EMPRESARIO concede al Agente, por la duración de este Contrato y de acuerdo a sus términos y condiciones, el derecho de vender los Productos en el Territorio. EL AGENTE no comercializará los Productos fuera del Territorio. EL AGENTE acepta el encargo y se obliga a cumplir los términos y condiciones del mismo establecidos en este Contrato.

1.5 EL AGENTE podrá comercializar los Productos de ZIMBRA, desde las fechas indicadas en la cláusula Undécima. Los precios de cada Producto y Servicios podrán ir variando cada 12 meses de acuerdo a la situación del mercado, y serán en definitiva los que determine EL EMPRESARIO en cada oportunidad. Para lo anterior, EL AGENTE deberá informar mensualmente al empresario cualquier variación de los precios de la competencia o de la estructura del mercado.

1.6 EL AGENTE se compromete a mantener una estructura de precios de venta a público competitiva, realizando modificaciones sólo bajo previo aviso al EMPRESARIO quien a su vez se compromete a velar por el balance de los precios y promociones.

1.7 EL AGENTE no se dedicará a actividades o prácticas que puedan dañar la reputación o el buen nombre comercial de los Productos y Servicios del EMPRESARIO en el cumplimiento de este Contrato, y respetara los pactos de transparencia y anticorrupción actuando de buena fe.

1.8 EL EMPRESARIO se reserva el derecho de descontinuar, aumentar, cambiar o modificar los Productos y Servicios, sus especificaciones técnicas, en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato.

TERCERO: TERRITORIO

1.9 El área de actuación del AGENTE y la cobertura de este Contrato será el Territorio de la república de Colombia, de acuerdo al plazo de vigencia que se establece en la cláusula 0.

1.10 Sin perjuicio de lo anterior, EL EMPRESARIO se reserva el derecho a vender sus productos en el Territorio, sin embargo, entrega al Agente el carácter de EXCLUSIVIDAD para el sector de la defensa Nacional.

SYNACOR

CUARTO: EXCLUSIVIDAD.

EL EMPRESARIO acepta entregar exclusividad al Agente en el territorio, para el sector de la defensa nacional: Policía, ejército, fuerza aérea, infantería de marina y se compromete a no promover o explotar en la misma zona y en el mismo ramo, los negocios de ningún otro Agente.

QUINTO: PRODUCTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS

1.11 Los Productos y Servicios a comercializar por EL AGENTE en el ámbito del presente Contrato se encuentran detallados en el **Anexo Nº 1**.

1.12 EL AGENTE solamente podrá comercializar los Productos con su denominación y características originales y con las marcas, diseños, colores, logotipos y demás signos distintivos empleados por EL EMPRESARIO para su comercialización. EL AGENTE deberá respetar la originalidad y características de los Productos, así como también la de las marcas, logotipos y signos distintivos empleados por EL EMPRESARIO y se abstendrá de modificarlos, alterarlos, manipularlos o de colaborar de cualquier manera en su modificación, alteración o manipulación.

SEXTO: CONDICIONES DE LA COMPRA DE LOS PRODUCTOS DEL EMPRESARIO POR EL AGENTE

1.13 EL AGENTE comercializará los Productos y Servicios, en su propio nombre y por su cuenta y riesgo.

1.14 EL AGENTE adquirirá los Productos y Servicios de EL EMPRESARIO, de acuerdo con las condiciones estipuladas en este Contrato, especialmente las señaladas a continuación.

1.15 Los precios de venta a los Cliente se establecerán libremente por EL AGENTE, si bien serán objeto de consulta entre EL EMPRESARIO y EL AGENTE quienes realizarán sus mejores esfuerzos para mantenerlos en niveles competitivos con relación a los más grandes competidores del mercado.

1.16 EL EMPRESARIO informará al Agente con 10 días de anticipación sobre cualquier aumento en los precios de los Productos, salvo en los casos en que estos se produzcan como consecuencia de alteraciones significativas en las tasas de cambio, en la normativa tributaria o en el sistema económico y no permitan realizar dicha comunicación en el mencionado plazo. Asimismo, EL AGENTE deberá informar al EMPRESARIO mensualmente cualquier cambio que se produzca en los precios de venta a público de los competidores de los Productos en el mercado.

SYNACOR

1.17 Los importes debidos a EL EMPRESARIO serán pagados en un plazo máximo de 30 días contados desde la emisión de la correspondiente factura, en pesos colombianos a través del mayorista que designe EL EMPRESARIO

1.18 La falta de pago por EL AGENTE de cualquier importe debido a EMPRESARIO en su respectiva fecha de vencimiento dará lugar inmediatamente a una multa equivalente al interés máximo convencional diario permitido por la ley para operaciones reajustables expresadas en moneda extranjera. Mientras se mantenga el incumplimiento, EL EMPRESARIO podrá adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar sus derechos, inicio de acciones judiciales, retención de cualquier pago que EL EMPRESARIO deba al AGENTE por cualquier causa, y cualesquiera otra que considere adecuadas para la mejor defensa de sus intereses.

1.19 Las cantidades de Productos a suministrar serán solicitadas por EL AGENTE al EMPRESARIO mediante el envío de las correspondientes órdenes de compra, con base en programas mensuales desarrollados por las Partes de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente, y emitidas con 1 días de antelación. La habilitación de los servicios asociados a los Productos será realizada por EMPRESARIO en el plazo de 5 días contados desde la recepción de la correspondiente orden de compra.

SÉPTIMO: PEDIDOS

1.20 La formulación de pedidos por parte del AGENTE implica una declaración cuyo contenido es que los Productos y Servicios pueden ser vendidos y distribuidos en el Territorio.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.21 **Obligaciones de EL AGENTE**

1.21.1 EL AGENTE se obliga a cumplir con todas las políticas comerciales y reglas técnicas de EL EMPRESARIO, las que declara conocer y aceptar. EL AGENTE realizará en todo momento sus mejores esfuerzos y empleará suma diligencia para aumentar las ventas de los Productos y Servicios, promocionarlos y publicitarlos dentro del Territorio.

1.21.2 Cualquier venta de Productos hecha por EL AGENTE dentro del Territorio se hará bajo su exclusivo nombre y cuenta.

1.21.3 Los Clientes de EL AGENTE que adquieran los Productos y Servicios, deberán aceptar los términos y condiciones que se definen en el **Anexo N° 2**, denominado "Términos y Condiciones", el que debidamente firmado por las Partes se entiende formar parte de este Contrato. La aceptación de los Términos y Condiciones por parte de los Clientes de EL AGENTE deberá cumplir con ser una manifestación de aceptación de los mismos de acuerdo a la legislación correspondiente (Ej: marcar casilla "Acepto").

SYNACOR

1.21.4 EL AGENTE no tendrá autoridad ni podrá sugerir que tiene autoridad para celebrar contratos en nombre de ZIMBRA/ SINACOR, o de comprometer en forma alguna a EMPRESARIO con respecto a terceros.

1.21.5 EL AGENTE deberá entregar al EMPRESARIO mensualmente, y cuando éste se le solicite, los siguientes informes:

(a) Informe de ventas: Un informe por Producto con los servicios asociados, que indique los Productos vendidos a sus Clientes en el mes anterior, y las ventas acumuladas en el año calendario. Este informe debe ser entregado a más tardar el día diez de cada mes;

(b) Proyecciones de ventas: Un informe por Producto con los servicios asociados, que indique las ventas a público de cada Producto prevista para los siguientes tres meses, detallando cantidad y precio en USD. Este informe debe ser entregado a más tardar el día diez de cada mes;

(c) Condiciones del mercado: Un informe que detalle las condiciones del mercado y sus tendencias, y que incluya un análisis de los consumidores, de los competidores y de los productos de otras marcas, junto a una estrategia de marketing para el año calendario siguiente. Este informe será anual, y deberá ser entregado a EMPRESARIO durante el mes de noviembre de cada año.

1.21.6 EL AGENTE en ningún caso desarrollara, actuará como licenciatario o sublicenciatario, promocionará, venderá o comercializará productos similares o del mismo rubro de los Productos ZIMBRA/ SINACOR, ya sea por marcas propias del AGENTE o de terceros.

1.21.7 EL AGENTE se obliga a promover de buena fe a ZIMBRA/ SINACOR, y a realizar todos sus actos dentro de lo posible, en defensa de los mejores intereses de ZIMBRA/ SINACOR. en este sentido, EL AGENTE presentará anualmente a EMPRESARIO un plan de promoción y publicidad para el año siguiente. Las Partes podrán ocasionalmente consultarse sobre sus respectivos planes de promoción y publicidad para el Territorio. Las Partes acuerdan que EMPRESARIO podrá, cuando lo estime conveniente, apoyar las promociones y actividades de publicidad del AGENTE .

1.21.8 EL AGENTE deberá tener una capacidad de venta calificada, que hará su mayor esfuerzo en cumplir con la venta de los Productos y Servicios de manera adecuada, realizar los informes que correspondan de la manera indicada en este Contrato, llevar a cabo las actividades promocionales, y utilizar cabalmente cualquier asistencia para las ventas que otorgue ZIMBRA/ SINACOR.

1.21.9 EL AGENTE deberá informar a EMPRESARIO cualquier reclamo o procedimiento administrativo o judicial relacionado con los Productos, en el plazo de 5 días desde que tome conocimiento del mismo.

SYNACOR

1.21.10 EL AGENTE se obliga a cumplir con la legislación y regulaciones vigentes en el Territorio, y a informarle a EMPRESARIO cualquier cambio en ellas relativa a los Productos, los Términos y Condiciones Clientes, propiedad intelectual, la protección de datos personales y a la protección de los derechos de los consumidores.

1.21.11 Asistencia Técnica AGENTE. EL AGENTE, por su cuenta y cargo, responderá a las preguntas y reclamaciones de los Clientes o de terceros relacionadas con el uso de los Productos y Servicios por parte de los Clientes. EL AGENTE hará los esfuerzos necesarios comercialmente razonables para resolver cualquier incidencia que requiera asistencia antes de solicitar la ayuda de ZIMBRA/ SINACOR. EL AGENTE deberá asimismo mantener a lo menos a un empleado con conocimientos suficientes, para realizar la tarea de ser la primera línea de asistencia técnica los consumidores, contestando preguntas y resolviendo problemas técnicos.

1.22 **Obligaciones de EL EMPRESARIO**

1.22.1 EMPRESARIO podrá suministrar, a su elección, una cantidad de documentación para la venta de los Productos, incluyendo catálogos, folletos técnicos, boletines y material similar.

1.22.2 EMPRESARIO entregará al AGENTE asistencia técnica y asistencia de ventas de acuerdo a lo que EMPRESARIO estime como razonable y necesario.

1.22.3 EMPRESARIO proveerá capacitación al AGENTE sobre los Productos y Servicios, de tiempo en tiempo previo acuerdo de las Partes sobre la oportunidad y lugar.

1.22.4 Las instalaciones de EL AGENTE que se empleen para almacenar y procesar datos de los Clientes deberán cumplir con normas de seguridad razonables y en ningún caso podrán ser inferiores a las normas de seguridad de las instalaciones en las que el EMPRESARIO o sus proveedores almacenan y procesan información similar propia. El EMPRESARIO ha implementado como mínimo los sistemas y procedimientos estándar del sector para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de los Clientes del AGENTE , protegerlos contra amenazas o riesgos previstos para la seguridad o integridad de dicha información, y evitar accesos no autorizados e impedir su uso.

1.22.5 Asistencia Técnica de EL EMPRESARIO. Si EL AGENTE no puede resolver una cuestión de asistencia técnica de acuerdo con lo expuesto en la Asistencia Técnica el AGENTE, podrá solicitar ayuda a EMPRESARIO para resolver dicha cuestión conforme a la información proporcionada. El EMPRESARIO se compromete a prestar asistencia técnica de Lunes a Domingo de 00:00 a 23:59 durante todo el año (24x7).

SYNACOR

NOUENO: RESPONSABILIDADES

1.23 EMPRESARIO no se hace responsable en ningún caso de la pérdida de información provocada por manejos realizados por EL AGENTE o sus Clientes en la administración y mantención de los programas y aplicaciones de su propiedad, así como daños o perjuicios que pudieren resultar de la utilización inadecuada de los Productos y Servicios, la red, o daños que pudieren ocurrir respecto de los datos de los Clientes por parte de terceros usuarios de Internet.

1.24 EMPRESARIO no asume responsabilidad alguna frente al AGENTE o sus Clientes respecto de los siguientes hechos:

(a) Cualquier situación que le produzca daños al AGENTE o a sus Clientes por uso inadecuado de los Productos y Servicios por parte de sus respectivos empleados, ejecutivos y personal interno y/o externo del AGENTE o sus Clientes en general.

DÉCIMO: MARCAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

1.25 El AGENTE reconoce los derechos legales del EMPRESARIO sobre sus marcas y la validez de sus registros sobre éstas y no disputará o cuestionará tal propiedad o validez.

1.26 Ninguna de las Partes puede mostrar o utilizar marcas de la otra más allá de lo permitido en este Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

1.27 Excepto lo establecido de forma expresa en este documento, este Contrato no garantiza a ninguna de las Partes ningún derecho, implícito o no, al contenido o a cualquier parte de la propiedad intelectual del otro. Tal como establecen las Partes, el EMPRESARIO posee todos los Derechos de propiedad intelectual de los Productos y Servicios o cuenta con la autorización para su uso por parte de los correspondientes titulares y EL AGENTE y sus Clientes poseen la propiedad de toda la información que utilicen o generen al utilizar los Productos y Servicios.

1.28 EL AGENTE no solicitará ni obtendrá en ningún momento el registro de cualquiera de las marcas del EMPRESARIO en ningún país ni realizará o tolerará actos o acciones que pudieran afectar los derechos de EMPRESARIO sobre sus marcas.

1.29 El EMPRESARIO tendrá derecho a evaluar y aprobar, a su sola discreción, cualquier uso de propiedad intelectual o industrial que sea necesaria para El AGENTE en la venta o promoción de los Productos y Servicios Asociados. Asimismo, el EMPRESARIO tendrá derecho a prohibir en cualquier momento el uso de su propiedad intelectual o industrial.

SYNACOR

1.30 EL AGENTE puede mostrar solamente aquellos elementos de marca del EMPRESARIO y sus Productos que este último haya autorizado y únicamente dentro de las áreas designadas de las páginas del AGENTE donde ofrecerá los Productos y Servicios.

1.31 EL AGENTE deberá comunicar al EMPRESARIO toda utilización ilegal de sus marcas, propiedad intelectual o industrial del EMPRESARIO por parte de terceros en el Territorio, inmediatamente apenas tenga conocimiento del hecho.

1.32 EMPRESARIO pondrá a disposición del AGENTE los materiales de publicidad o promoción como sean necesarios, según las Partes acuerden, para la promoción de los Productos en el Territorio. El AGENTE no hará cambios a la publicidad y/o textos promocionales usados en conexión con la comercialización de los Productos. EL AGENTE podrá crear, diseñar y producir material de publicidad o promoción debiendo seguir las líneas de diseño corporativo ("Guidelines") definidos por el EMPRESARIO, y debiendo contar con la aprobación previa del EMPRESARIO para efectos de hacer uso de estos materiales de publicidad.

1.33 Si EL AGENTE tuviese conocimiento o fuera notificada de demandas o procesos relativo a un nombre o diseño igual o similar a una de las marcas del EMPRESARIO, EL AGENTE comunicará la existencia de tal demanda o proceso al EMPRESARIO al día siguiente hábil de tomar tal conocimiento o notificación y esperará instrucciones por parte de EMPRESARIO para los efectos de responder a la demanda o proceso notificado.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMACION CONFIDENCIAL

1.34 Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los términos económicos y condiciones del presente Contrato, salvo en aquellos casos en que las leyes o reglamentos vigentes de aplicación o cualquier resolución judicial o administrativa exija su publicación o revelación, en cuyo caso la parte obligada a realizar dicha publicación o revelación lo notificará a la otra parte con la debida antelación.

1.35 EL AGENTE no podrá divulgar, publicar o diseminar información confidencial a persona alguna, salvo lo señalado en el punto siguiente, comprometiéndose a tomar todas las precauciones necesarias para prevenir cualquier uso no autorizado de la información confidencial, dentro de la cual se incluye:

(a) órdenes de compra, documentos complementarios y todos en que se indique el precio de los Productos y Servicios Asociados;

(b) Estrategias de marketing:

(c) información sobre lanzamiento de nuevos Productos;

SYNACOR

(d) condiciones especiales en las ventas del EMPRESARIO al Agente ; y

(e) cualquier otra que el EMPRESARIO indique como confidencial. Las obligaciones de esta cláusula se mantendrán vigentes incluso después de la terminación del Contrato.

1.36 No obstante, lo anterior, podrán revelar a cualesquiera entidades de su grupo y a sus directivos y empleados, aquellos aspectos de este Contrato que consideren necesario para su cumplimiento, quedando éstos sujetos a idéntica obligación de confidencialidad. No se considerará como confidencial aquella información que:

(a) haya sido previamente conocida por la otra parte; y

(b) sea o se transforme en pública sin la intervención directa o indirecta de alguna de las Partes. En estos casos, la carga de la prueba será del AGENTE .

1.37 Cualquier publicidad o anuncio en relación al presente Contrato o a su cumplimiento se hará solamente de mutuo acuerdo por las Partes.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍAS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

1.38 El EMPRESARIO garantiza el correcto funcionamiento de los Productos y Servicios Asociados en los términos previstos en los Términos y Condiciones que aceptan los Clientes del AGENTE El EMPRESARIO podrá modificar dichos Términos y Condiciones en cualquier momento. El EMPRESARIO no asume ni autoriza a nadie asumir en su nombre ninguna obligación o responsabilidad en relación con los Productos y Servicios Asociados.

1.39 Cualquier eventual garantía que pudiera ser otorgada por el EMPRESARIO al AGENTE, se regirá por la legislación colombiana.

1.40 Cualquier reclamación del AGENTE por defectos aparentes en la cantidad o en la calidad de los Productos y Servicios se dirigirá por escrito al EMPRESARIO por medio de correo certificado, fax o correo electrónico dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se presentara la falla. Transcurrido dicho plazo cualquier reclamación será rechazada.

DÉCIMO TERCERO: DURACIÓN

1.41 Este Contrato entrará en vigencia, en la fecha que sea perfeccionado mediante la firma de las partes y esta fecha tendrá duración hasta el 12 de agosto de 2025.

1.42 El Contrato se renovará automáticamente por períodos de 1 año cada uno, salvo que cualquiera de las Partes avise a la otra, mediante aviso enviado conforme a lo dispuesto en la cláusula 1.53, su voluntad de no renovarlo, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha de renovación original o prorrogada, según corresponda. No obstante, lo

SYNACOR

anterior, las Partes podrán poner término unilateral a este Contrato, en cualquier momento, mediante aviso enviado conforme a lo dispuesto en la cláusula 1.53, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término, la que deberá ser el último día de un mes calendario. No será necesario expresar ni tener motivo alguno para la terminación anticipada sin expresión de causa, ni existirá compensación ni dará derecho a indemnización alguna para ninguna de las Partes derivada de la terminación del Contrato.

1.43 Ambas Partes tendrán derecho a terminar este Contrato inmediatamente, en cualquier momento, sin necesidad de aviso previo o autorización judicial o arbitral, mediante aviso enviado conforme a lo dispuesto en la cláusula 1.53, en los siguientes casos:

(a) En caso de cualquier incumpliendo de la otra parte de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, que no sea solucionada en el plazo de 30 días desde que la otra parte le notifique mediante aviso enviado conforme a lo dispuesto en la cláusula 1.53;

(b) Si la otra parte cae en cesación de pagos, es declarada su quiebra, es nombrado un interventor, abandona sus bienes a sus acreedores, o es sujeto de cualquier procedimiento judicial o administrativo relativo a su posible liquidación, quiebra o protección de los derechos de sus acreedores;

(c) Si EL AGENTE retrasa el pago de cualquier factura en más de 30 días; y

(d) Si se produce un cambio de control en EL AGENTE, o un cambio en su administración, que no sea informado y aceptado previamente por EMPRESARIO

1.44 En caso de terminación de este Contrato, por cualquier motivo previsto o no en el mismo:

(a) toda suma debida por EL AGENTE al EMPRESARIO se acelerará, considerándose como de plazo vencido, sin importar cualquier acuerdo previo relativo a su plazo;

(b) todas las ordenes de compra de Productos que no hayan sido habilitadas, podrán ser canceladas unilateralmente por EL EMPRESARIO; y

(c) EL AGENTE deberá remover todo signo, aviso, display, y cualquier otro relativo Al EMPRESARIO. En caso que El AGENTE retrase o no realice el referido retiro, el EMPRESARIO tendrá derecho a realizarlo a costo del AGENTE .

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL AGENTE

1.45 EL AGENTE declara y garantiza lo siguiente:

SYNACOR

(a) Que está capacitado para desarrollar sus actividades comerciales de la manera contemplada en este Contrato.

(b) Que no tiene conflictos de interés u otros negocios que pudiesen afectar adversamente las ventas de los Productos y Servicios Asociados en el Territorio.

(c) Que no existen actividades comerciales previas del AGENTE que puedan razonablemente, bajo este Contrato, provocar algún conflicto de interés o afectar adversamente las ventas de los Productos y Servicios Asociados en el Territorio.

(d) Que se compromete a cumplir mensualmente con las metas cuantitativas y cualitativas de desempeño indicadas en el Anexo N° 2 de este Contrato.

1.46 Que se compromete a cumplir fielmente las obligaciones establecidas en este Contrato y sus documentos anexos.

DÉCIMO CUARTO: RESOLUCION DE CONFLICTOS

1.47 Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato, será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y amigable composición de Bogotá.

1.48 El tribunal queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

DÉCIMO QUINTO: CESIÓN

1.49 EL EMPRESARIO, podrá ceder el Contrato a cualquier entidad debido a su reorganización, fusión, consolidación, venta de activos u otro acuerdo empresarial.

DÉCIMO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

1.50 No Renuncia. El hecho de que cualquiera de las Partes decidiere no exigir el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Contrato, no podrá ser interpretado como una dispensa o renuncia de dicha Parte a exigir el cumplimiento de la obligación que se trate, ni una renuncia general respecto de otros derechos pactados en este Contrato a favor de la misma.

1.51 Modificaciones. Ninguna modificación a este Contrato surtirá efectos entre las Partes a menos que conste por escrito y esté suscrita por representantes debidamente autorizados de cada una de las Partes.

1.52 Autonomía de las Disposiciones. En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en este Contrato, o la aplicación de las mismas en cualquier circunstancia,

SYNACOR

sea declarada por cualquier autoridad competente como inválida, ilegal o no susceptible de ejecución en cualquier aspecto o por cualquier motivo, la validez, legalidad y la obligatoriedad de cualquiera de dichas disposiciones en cualquier otro aspecto y de las disposiciones restantes de este Contrato, no serán limitadas o afectadas de manera alguna. Adicionalmente, las Partes convienen en realizar sus mejores esfuerzos a fin de reemplazar dicha disposición que sea inválida, ilegal o no susceptible de ejecución, con una disposición válida, legal y susceptible de ejecución, la cual buscará cumplir, al mayor grado posible, los fines económicos, de negocios o cualesquiera otros fines que pudiera tener la disposición inválida, ilegal o no susceptible de ejecución.

1.53 Comunicaciones y Notificaciones. Todas las notificaciones o comunicaciones que deban realizarse por las Partes en razón de este Contrato, deberán ser hechas por correo electrónico o carta certificada, y se considerarán recibidas por una Parte desde el momento de su recepción conforme en el caso del correo electrónico o bien al tercer día hábil siguiente a su entrega en correos en caso de un despacho de carta certificada.

EMPRESARIO: ZIMBRA/ SINACOR

SHTN TR1 LT2 AP 104H
Cond.lakeside
Brasilia-DF BRA 70800-200
Atención: Sr. Charles Simao
Correo Electrónico: csimao@synacor.com

Al AGENTE: TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER
Calle 153 # 16 C 38
Atención: Sr. Carlos Julio Diaz Sillva
Correo Electrónico: Carlos.diaz@tsp.com.co
Atención: Sr. Juan Carlos Sandoval
Correo Electrónico: juan.sandoval@tsp.com.co

Las Partes podrán modificar en cualquier momento los nombres y direcciones establecidas para la entrega de las notificaciones o comunicaciones requeridas bajo el presente Acuerdo, siempre que la modificación sea debidamente enviada a la otra Parte de conformidad con esta cláusula.

1.54 Ley Aplicable. Este Contrato estará regido y será ejecutado de conformidad con las leyes de Colombia.

1.55 Jurisdicción Aplicable. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción arbitral pactada. Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las Partes fijan y fijarán domicilio la ciudad de Bogotá.

SYNACOR

1.56 Acuerdo Integral. Este Contrato reemplaza todos los acuerdos previos, verbales o escritos, entre las Partes en relación con el objeto del mismo. Es, por tanto, la intención de las Partes que este Contrato sea la expresión final y la declaración completa y exclusiva de su acuerdo con respecto al objeto de este instrumento.

1.57 Gastos. Los gastos, derechos e impuestos derivados del otorgamiento del presente Contrato serán de cargo del AGENTE .

El presente Contrato, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte. El 18 de Agosto de 2017.

JEFFERSON

CHARLES SIMAO
PASAPORTE NUMERO FR082377
SYNACOR, LLC/ ZIMBRA

CARLOS JULIO DIAZ SILVA
CEDULA DE CIUDADANIA # 79638636
TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER

Anexo 1

PRODUCTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS

3º OFÍCIO DE NOTAS E PROTESTO DE TÍTULOS DE BRASÍLIA

RECONHEÇO por ter sido lançada em minha PRESENÇA a(s) firma(s)

Documento redigido em língua estrangeira cujo teor desconheço.

Em Testemunho da verdade.
Brasília, 10 de Outubro de 2018 - 09:34:29
388 - MARIA DOLORES RIBEIRO SOARES
ESCREVENTE AUTORIZADO

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Dentro de la aplicación del presente procedimiento de contratación directa se debe tener en cuenta previamente los siguientes Artículos del Decreto 1082 de 2015:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
> 2. *El objeto del contrato.*
> 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto."*

En atención a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Nacional No. 019 de 2012, por tratarse de una contratación directa no requiere la exigencia del Registro Único de

Proponentes – RUP para la evaluación y celebración del contrato; en consecuencia, la entidad deberá verificar directamente las condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.
Este proceso por ser de contratación directa no requiere convocatoria pública, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto No. 1082 de 2015.

4.2 NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.
De acuerdo con la cuantía del proceso, la modalidad aplicable será la Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se basa esta contratación en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003 o Ley 1089 de 2006 (la que aplique)
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 789 de 2002
- Ley 1955 DE 2019
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Decreto Ley 0019 de 2012
- Decreto 660 de 2007 (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018.
- Resolución de delegación 4519 del 27 de mayo de 2016 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 4741 de 2005 "Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."
- Norma ISO 14001
- Decreto 392 de 2018
- Decreto 1072 de 2015
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 "SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO".
- DECRETO LEY 356 DE 1994 Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Circular externa única de Colombia Compra Eficiente
- Directiva permanente N° 12 de fecha 21 de septiembre de 2020 "lineamientos de contratación para el sector defensa
- Directiva Permanente CGFM No. 154 de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información para las Fuerzas Militares".
- Directiva Permanente No. 00221 de 2017 "Lineamientos para el Apoyo de la Seguridad de la Información del Ejército Nacional".

- Resolución 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Decreto 310 del 25 marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 del 13 de abril 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 del 28 abril 2021, "por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 579 del 31 mayo 2021: "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica**"**
- Circular 20214960083414443 del 1 de julio de 2021, cuya finalidad es emitir "DIRECTRICES EN MATERIA CONTRACTUAL- OBLIGATORIEDAD PUBLICIDAD DOCUMENTAL PLATAFORMA SECOP"
- Ley 2159 del 12 noviembre 2021, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2022
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones
- Decreto 680 del 22 de junio 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021 Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015
- Decreto 397 del 17 marzo de 2022 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación Y demás normas concordantes y pertinentes.
- RESOLUCIÓN 379 de 22 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia de las disposiciones establecidas en el Decreto 1371 de 2020 para el acceso y cumplimiento de compromisos de exportación en los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de materias primas e insumos, bienes de capital y repuestos y exportación de servicios establecidos en el Decreto Ley 444 de 1967 y en el artículo 4 de la Ley 7 de 1991, para contribuir a la reactivación económica del país, ante los efectos causados por el Coronavirus COVID-19.
- Resolución No. 692 del 29 de abril de 2022, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad." Deroga las Resoluciones No. 991, 0843 de 2020, 1123, 2157 de 2021 y 350 de 2022.
- Resolución Ministerial No. 4130 del día 16 de junio de 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenio del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2, y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, único

reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica

- Decreto 1042 del 21 de junio de 2022, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejercito Nacional.
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

4.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

La Ley 80 de 1993, en su Artículo 25, Núm. 12, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que:

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía."

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE

SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

Dicho presupuesto fue clasificado en los gastos Generales y/o gastos de personal y gastos de inversión, de acuerdo con la asignación para partidas fijas y partidas especiales, los cuales están respaldados en el plan de compras y/o de adquisiciones para la vigencia de 2022.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por el Departamento de Planeación del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado para el proceso "**RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA"**, es hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00),** respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 28523 del 30 de noviembre de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA, con cargo a la posición catálogo de gastos, así:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	CEDE6	120.000.000,00
TOTAL				**120.000.000,00**

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 28523 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHwrodrigu	WILLIAM RODRIGUEZ AREVALO	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-082	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA	
Fecha y Hora Sistema:	2023-11-30-2:52 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	28523	Fecha Registro:	2023-11-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	120.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	120.000.000,00	Saldo x Comprometer:	120.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	28523	Fecha Registro:	2023-11-30	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO R ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Nación	10	CSF						
					Total:	120.000.000,00	0,00	120.000.000,00	120.000.000,00	0,00

Objeto:	RENOVACION LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DEL EJERCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVEZ DE LA PLATAFORMA ZIMBRA

CT. JUAN PABLO CABRERA BALANTA
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC ESPECIALIZADA TELEMATICA

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.2.1 PRECIOS DEMERCADO

De acuerdo a la necesidad planteada se adelantó el estudio de mercado por parte del **CENAC-TELEMÁTICA**, y teniendo en cuenta que para la "**RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA"**, se solicitó cotización mediante la plataforma SECOPII; la firma **TSP TECHNOLOGY SOLUTION PROVIDER LTDA**. identificada con NIT: **830.047.146-0** presento su cotización en la plataforma permitiendo y garantizando los mejores precios del mercado, cumplimiento de las condiciones técnicas.

TSP TECHNOLOGY SOLUTION PROVIDER

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDAD	NECESIDAD	TSP- TECHNOLOGY SOLUTIOSN PROVIDER LTDA			NIT: No. 830047146-0
				VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA)	V/ALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-004-007-08 PAQUETES DE SOFTWARE							
1	Renovación soporte de fábrica para licencia Zimbra Network Edition - Professional de acuerdo a especificación técnica N° JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02578/COMUN-0.	UNIDAD	**4.000**	9.099,00	EXENTO DE IVA	9.099,00	36.396.000,00
2	Renovación soporte de fábrica para licencia Zimbra Network Edition - standard de acuerdo a especificación técnica N°. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 02578/COMUN-0.	UNIDAD	**50.000**	1.153,00	EXENTO DE IVA	1.153,00	57.650.000,00
3	Renovación plan de soporte PREMIUM PARA PROXMOX VIRTUAL ENVIRONMENT X 02 CPU SOCKET.	UNIDAD	**3**	8.651.333,00	EXENTO DE IVA	8.651.333,00	25.953.999,00
4	Certificado SSL Wilcaard Godaddy de acuerdo a especificación técnica N°. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 02578/COMUN-0.	UNIDAD	**1**	-	EXENTO DE IVA	-	-
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL							**119.999.999,00**

ANÁLISIS DE COTIZACIÓN

La cotización en ofrecimiento más favorable de acuerdo a las especificaciones técnicas del plan de necesidades por la unidad, el comité técnico estructurador como consta en el oficio No. 2023308028162983, de fecha 13 de diciembre 2023, de la siguiente manera

DESCRIPCIÓN	EMPRESA COTIZANTE	NIT	AVAL TÉCNICO
RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA	TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA	830.047.146-0	CUMPLE

ESPACIO EN BLANCO

AVAL DE COTIZACIÓN

PUBLICA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PERSONAL

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023308028162983: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-47.1

Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2023

Señor Teniente Coronel
JORGE DARWIN GUEVARA GUERRERO
Gerente Del Proyecto
Ciudad

ASUNTO: Aval de cotizaciones del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES BAJO LA CAUSAL DE (PROVEEDOR EXCLUSIVO) No. 199- CENACTELEMÁTICA-2023.**

En referencia del **ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES BAJO LA CAUSAL DE (PROVEEDOR EXCLUSIVO) No. 199-CENACTELEMÁTICA-2023, CUYO OBJETO ES "RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA"**., respetuosamente envió la verificación de las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas y que se encuentran soportadas en los documentos relacionados por el CENAC-TELEMATICA, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado en este proceso, así:

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TECNICO
RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVES DE LA PLATAFORMA ZIMBRA	TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA	NIT: 830.047.146-0	JURIDICA	AVALADA

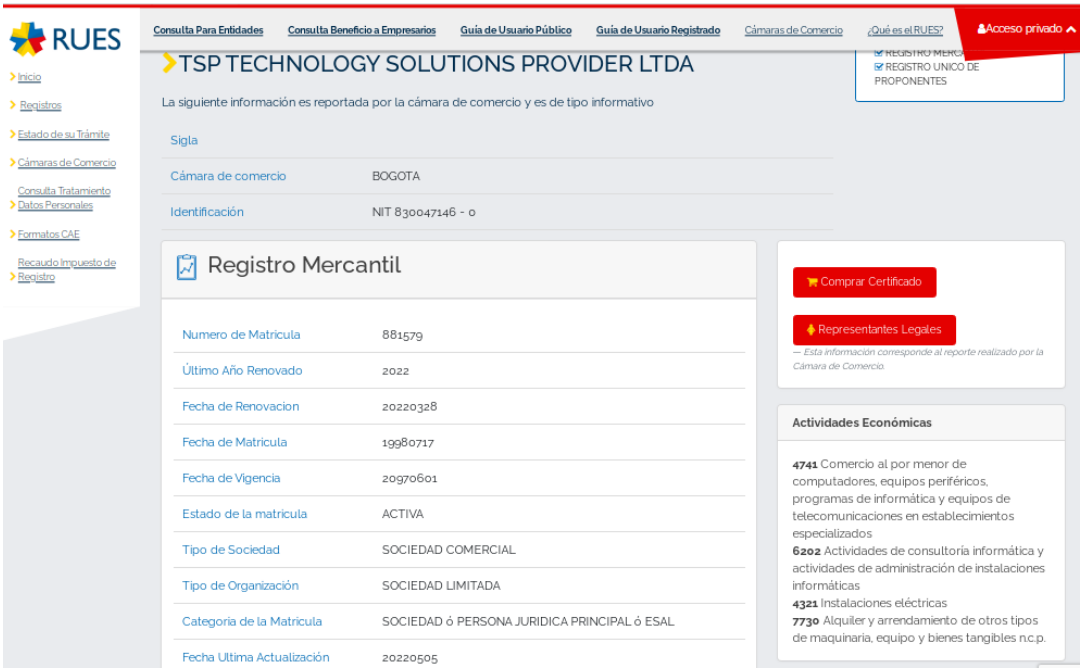
Cordialmente,

ST. CRISTIAN DAVID LEON SILVA
Comité Técnico Estructurador

VERIFICACION EN EL RUES - DIAN

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio y DIAN, evidenciando que la firma se encuentra activa y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA





5.1 PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

- **PRESUPUESTO OFICIAL**

Una vez establecida la proyección de cantidades y establecido el cubrimiento de la necesidad, el presupuesto oficial es por la suma de **CIENTO DIECIUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($119.999.999,00) EXENTO DE IVA.**

CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

Una vez realizado lo anterior se establece el precio de referencia y las cantidades mínimas a adquirir, como se muestra a continuación:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDAD	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR	PRESUPUESTO OFICIAL
RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-004-007-08 PAQUETES DE SOFTWARE						
1	Renovación soporte de fábrica para licencia Zimbra Network Edition - Professional de acuerdo a especificación técnica N° JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02578/COMUN-0.	UNIDAD	**4.000**	9.099,00	4.000	36.396.000,00
2	Renovación soporte de fábrica para licencia Zimbra Network Edition - standard de acuerdo a especificación técnica N°. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 02578/COMUN-0.	UNIDAD	**50.000**	1.153,00	50.000	57.650.000,00
3	Renovación plan de soporte PREMIUM PARA PROXMOX VIRTUAL ENVIRONMENT X 02 CPU SOCKET.	UNIDAD	**3**	8.651.333,00	3	25.953.999,00
4	Certificado SSL Wilcaard Godaddy de acuerdo a especificación técnica N°. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02578/COMUN-0.	UNIDAD	**1**	-	1	-
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL						**119.999.999,00**
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO						**120.000.000,00**
TOTAL, SOBRANTE						**1,00**

NOTA No. 01: El licenciamiento tendrá una vigencia de tres (3) meses.

NOTA No. 02: para el ítem 04 La Renovación de Certificado SSL Wilcaard Godaddy de acuerdo a especificación técnica N°. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 02578/COMUN-0, no se proyecta precio de referencia, teniendo en cuenta que, está como valor agregado sin costo para el Ejército Nacional, determinado en negociación realizada por la empresa.

5.2 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

El Comité Económico Estructurador, una vez verificadas y analizadas las cotizaciones, donde se identifica el precio de referencia con los precios de mercado y presupuesto asignado establece el cubrimiento de la necesidad así:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDAD	NECESIDAD	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD		LIMITACION DE LA NECESIDAD	
				CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR	%	CANTIDAD	%
RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-004-007-08 PAQUETES DE SOFTWARE							
1	Renovación soporte de fábrica para licencia Zimbra Network Edition - Professional de acuerdo a especificación técnica N° JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02578/COMUN-0.	UNIDAD	4.000	4.000	100%	0	0%
2	Renovación soporte de fábrica para licencia Zimbra Network Edition - standard de acuerdo a especificación técnica N°. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 02578/COMUN-0.	UNIDAD	50.000	50.000	100%	0	0%
3	Renovación plan de soporte PREMIUM PARA PROXMOX VIRTUAL ENVIRONMENT X 02 CPU SOCKET.	UNIDAD	3	3	100%	0	0%
4	Certificado SSL Wilcaard Godaddy de acuerdo a especificación técnica N°. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 02578/COMUN-0.	UNIDAD	1	1	100%	0	0%

NOTA No. 01: El licenciamiento tendrá una vigencia de tres (3) meses.

NOTA No. 02: para el ítem 04 La Renovación de Certificado SSL Wilcaard Godaddy de acuerdo a especificación técnica N°. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 02578/COMUN-0, no se proyecta precio de referencia, teniendo en cuenta que, está como valor agregado sin costo para el Ejército Nacional, determinado en negociación realizada por la empresa.

6. FACTORES HABILITANTES DE SELECCION

De acuerdo con los bienes requeridos y atendiendo las características puntuales del presente proceso de contratación directa, se utilizarán como criterios de verificación:

- ➢ Capacidad Jurídica.
- ➢ Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.
- ➢ Capacidad Financiera.

La adjudicación se hará si el oferente cumple con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación de contratación directa.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el PROPONENTE manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades

e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

Apoderado persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran

así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 58 y 74 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así

mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Consularización (Documentos privados)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (Artículo 74 del C.G.P.).

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille (Documentos públicos)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea

solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

6.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, así mismo **deberá anexar copia del pago realizado en los seis(06) meses anteriores a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el art. 19, Ley 1739 de 2014, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

Las personas naturales y jurídicas deben anexar a la certificación de pago, junto con las planillas de pago de los últimos seis meses donde se evidencien los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría…(sin importar la modalidad de contratos que se celebren con el Estado) la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la ley Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.
Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.
Cuando el PROPONENTE extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

6.1.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.6 CONSULTA CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el M.D.N – COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "compromiso anticorrupción". El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

6.1.8 FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 012 de 21 de septiembre de 2020, se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.9 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO ENCAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario)

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal

6.1.10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.11 CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cedula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150%(cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.12 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

El MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.13 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE DE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOPII, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor del MDN-JERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, NIT. No. 900.332.54.-9, la cual deberá constituirse por el 10% del valor de la oferta, esta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN-EJERCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN-EJERCITO NACIONAL- COADE-DICRE - CENAC-TELEMÁTICA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN-EJERCITO NACIONAL- COADE-DICRE -CENAC-TELEMÁTICA, NIT. 900.332.546.-9.

- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

6.1.15 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador procederá a **verificar** dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

> ***"ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.*** *Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> ***a)*** *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.*
>
> ***b)*** *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> ***c)*** *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.*
>
> ***Parágrafo.*** *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria"*

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/OPONDERACIÓN

6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

6.2.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que

son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

6.2.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El oferente debe acreditar experiencia mínima, en contratos ejecutados en la adquisición de los **BIENES y/o SERVICIOS** a contratar con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presente proceso, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario.

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE.
d) No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.

En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP, por lo anterior la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 50% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución en contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, debe reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), con medio de contacto para su verificación.
- Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

6.2.1.3 ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios prestados cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el

comité técnico evaluador.

6.2.1.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA.

GARANTIA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente garantizara que el objeto del presente proceso, contra defectos que amparen la calidad del servicio a recibir, la idoneidad técnica o profesional del personal para la ejecución del presente contrato, que sea por el término de ejecución del contrato esta se debe manifestar:

a. Realizar las actividades de soporte definidas en las especificaciones técnicas que garanticen la mayor disponibilidad del servicio de correo electrónico.
b. Suministrar las instrucciones para la realización de actividades de administración y soporte de la plataforma.

NOTA1: La garantía técnica deberá ser aportada en documento original independiente y debidamente suscrita por el proponente.

NOTA2: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

TÉRMINO DE RESPUESTA.

El término de respuesta de la garantía está sujeto 7X24 con personal técnico especializado durante la ejecución del contrato.

NOTA: El término de respuesta de la garantía técnica, deberá ser aportado junto con la oferta en documento original debidamente suscrito por el oferente

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la **oferta económica Electrónica** cargada por cada uno de los oferentes, en la plataforma del SECOP II".

6.3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación: mínimas requeridas

6.3.1 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES – OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

6.3.2. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN **VIGENTE** que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

6.3.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a 30 días calendario** antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato

6.3.4 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario **"DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

6.3.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA incluido IVA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en la solicitud de oferta, la cual será objeto de evaluación económica.

NOTA1: **Los valores presentados en la plataforma del SECOPII, se encuentra exento de IVA de acuerdo a lo contemplado en el estatuto tributario artículo 477 literal n conforme** lo relacionado dentro del estudio previo

6.3.6 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

6.3.7. INDICADORES FINANCIEROS

Teniendo en cuenta que para el presente proceso no se solicitaran indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, a continuación, a manera de información se relacionan los indicadores anteriormente mencionados, los cuales fueron analizados por el comité económico estructurador. Lo anterior teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de contratación.

QUE: TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA
NIT: 00000830047146-0
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00027930

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	31/12/2021
ACTIVO CORRIENTE:	$1.894.125.002,00
ACTIVO TOTAL:	$3.562.558.674,00
PASIVO CORRIENTE:	$718.679.224,00
PASIVO TOTAL:	$915.228.364,00
PATRIMONIO:	$2.647.330.310,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$1.081.237.138,00
GASTOS DE INTERESES:	$692.588,00

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021:

INDICE DE LIQUIDEZ:	2,63
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,25

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La capacidad jurídica, económica y técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, así:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

La oferta no obtendrá puntaje, sólo se verificará el CUMPLIMIENTO o NO CUMPLIMIENTO de los requisitos en general.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

8.1 RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	4	2	6	ALTO	Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	ACEPTABLE	Si	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL	2	1	3	ACEPTABLE	Si	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

					ocasionados por los mismos						CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO										
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista y Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENER SE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	ACEPTABLE	Sí	OFERENTE	Etapa Planeación - Ejecución	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma d ejecución	Mensual como indique el cronograma
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la naturales	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Ejecución del contrato	El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación	Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes	Mensual como indique el cronograma
5	General	Interno-Externo	Ejecución	Operacionales	Restricciones emitidas por el Gobierno Nacional en relación al COVID-19 donde se presente circunsta	La imposibilidad de la ejecución del contrato	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	LAS PARTES ANALIZARA A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA	1	1	2	BAJO	SI	ORDENADOR DEL GASTO	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	Con la revisión y monitoreo de las indicaciones dadas por la autoridades frente a la	DIARIA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION

					ncias, políticas, económicas y sociales que impidan el cumplimiento de ejecución del contrato						ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA, SUSPENSION U OTRA) FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES									situaciones presentadas por el COVID 19	

8.2 RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría					¿Cómo se	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	NO PREVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL PERSONAL DE TÉCNICOS QUE REALIZAN LA CONFIGURACIÓN DE LA LICENCIA DE ACUERDO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	RETRASOS EN LA CONFIGURACIÓN DE LAS LICENCIAS.	4	3	7	ALTO	Contratista	SOLICITAR EN LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LOS RESPECTIVOS PERFILES DEL PERSONAL QUE REALIZARA LA CONFIGURACIÓN DE LAS LICENCIA.	3	3	6	ACEPTABLE CON CONTROL	Si	Contratista	Etapa Evaluación Técnica	Concepto Comité Técnico Evaluador	El supervisor realizara verificación de	Con el acta de inicio de ejecución del contrato.
2	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	FALTA DE IDONEIDAD DEL PERSONAL DEL GRUPO DE TRABAJO, PARA QUE REALICE LA CONFIGURACIÓN DE LAS LICENCIAS	FALLA MASIVA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y DEL SERVICIO DE INTERNET, AL NO CONTAR CON EL PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO	4	3	7	ALTO	Contratista	VERIFICAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA, LA VALIDACIÓN DE LOS PERFILES DEL PERSONAL DEL GRUPO DE TRABAJO QUIEN REALIZARA LA CONFIGURACIÓN DE LAS LICENCIAS	3	3	6	ACEPTABLE CON CONTROL	Si	Contratista	Etapa Evaluación Técnica	Concepto Comité Técnico	El supervisor realizara verificación	Ejecución
3	Especifico	Externo	Operacional	Ejecución	LA INOPORTUNA SOLUCIÓN DE NOVEDADES QUE IMPIDAN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS LICENCIAS ACTIVADAS	DEMORAS Y REPROCESOS EN LOS TIEMPOS DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE INTERNET.	3	4	7	ALTO	Contratista	SEGUIMIENTO AL TIEMPO DE RESPUESTA DE LAS NOVEDADES PRESENTADAS.	1	2	3	ACEPTABLE	Si	Entidad	Etapa Supervisión	Concepto del Técnico	El supervisor realizara	Ejecución

8.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
1	General	Externo	Selección	FINANCIERO	El riesgo de consecución de financiación o de liquidez y de las condiciones financieras del contratista durante la ejecución del contrato.	No cumpla con los bienes a adquirir	4	3	7	ALTO	Contratista	Solicitar estados financieros para ver la solidez a través de los indicadores financieros	2	3	5	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Evaluación Económica	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que se efectuó la entrega de los bienes	Mensualmente
2	Específico	Externo	Selección	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostiene durante un tiempo determinado	NO SOSTENER precios	2	3	5	MEDIO	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	contratista	Ejecución	Concepto Comité Estructurador (Cumple o No Cumple)	Exigencia de cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	Errores en la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a pérdidas o baja utilidad en la ejecución del contrato.	Pérdidas Económicas Para el Contratista e Incumplimiento del Contrato	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor y contratista-debido proceso	1	1	2	RIESGO BAJO	SÍ	ENTIDAD	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista	suscripción del acta de recibo de satisfacción	Suscripción del acta de recibo de satisfacción	Suscripción del acta de recibo de satisfacción

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el CENAC-TELEMÁTICA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.
Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

9. ANÀLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

En estos estudios previos, se determinará el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exige la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de Decreto 1082 de 2015.

Para la etapa contractual se exige la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

9.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 del 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC-TELEMATICA NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de

suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, y cubre la vigencia el soporte y seis (6) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.
Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados

del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

9.3 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de

la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA estipule disposición en contrario.

9.4 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

9.5 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato es el siguiente:

OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA	El plazo de ejecución será**. desde el 27 de diciembre de 2023 hasta el 29 de diciembre de 2023** **NOTA:** El licenciamiento tendrá una vigencia de tres (3) meses.

NOTA: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.

10.2 LUGAR DE ENTREGA

OBJETO	LUGAR DE ENTREGA
RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA	Los bienes y/o servicios objeto del contrato se deben ejecutar en la carrera 59 No. 26-50 donde se encuentra ubicado el Datacenter principal del Ejército Nacional, cuyo Centro de Costos es: 3S709050 y/o donde lo disponga el supervisor del contrato.

10.3VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

10.4 FORMA CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACION

10.4.1 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es el "**RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA".**, de acuerdo a la distribución y rubro presupuestal A-02-01-01-004-007-08 PAQUETES DE SOFTWARE. Así:

CONTRA ENTREGA: Correspondiente al presupuesto afectado en la vigencia 2023, mediante abono en cuenta, a la entrega a satisfacción del bien y/o servicio. previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Informe del supervisor
3. Entrada al Almacén
4. Factura. (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

7. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).

PARAGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

10.4.1 FACTURACION

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Se debe realizar una factura proforma o borrador, enviar para su verificación a través del correo cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co#; donde el área de facturación observara; si hay correcciones o dará su aprobación para el envío a la plataforma Olimpia.
2. Una vez verificada por la CENAC TELEMATICA la proforma o el borrador, elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
3. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
4. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$15-01-03-082; CONTRATO **XXX**; cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co#. En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, con el objeto del contrato, ejemplo "Adquisición UPS", sin ningún carácter especial.
5. Para enviar la Factura **para;** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Asunto**; 15-01-03-082; CONTRATO021; cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co#. **Adjunto;** contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML) con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
6. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
7. Enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$15-01-03-082; CONTRATO **XXX**; cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co#$. En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, con el objeto

Nota; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

ITEM	OBJETO	HASTA
1	**RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA**	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

10.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el pago del proceso será en pesos colombianos.

10.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad CON la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

MDN - EJÉRCITO NACIONAL

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

10.8 SUPERVISION

El supervisor del presente contrato es **CT. JONATAN ALVARADO MORATO Ingeniero de sistemas Celular: 3012618297 e-mail: jonatan.alvarado@buzonejercito.mil.co (o quien hagas sus veces debidamente**

encargado), quien fue nombrado mediante Resolución No. 366 del 04 de diciembre de 2023., **El MDN-EJERCITO NACIONAL -COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN- EJERCITO NACIONAL -COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN- EJERCITO NACIONAL -COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **M MDN- EJERCITO NACIONAL -COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN- EJERCITO NACIONAL - COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el manual de contratación del ministerio de defensa nacional Resolución 6302 de 2014.

10.9 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo a lo indicado en el manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa no es necesario realizar el análisis de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

11 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28523 de fecha del 30 de noviembre de 2023
- Cotizaciones
- Aval de cotizaciones

FIRMAS

Por Reemplazo T.C. Javier Betancourt Nova
Teniente coronel. JORGE DARWIN GUEVARA GUERRERO
GERENTE DE PROYECTO.

ST. CRISTIAN DAVID LEON SILVA
Comité Técnico Estructurador

AS MAYERLY AGUIRRE QUESADA
Comité Jurídico Estructurador

AS. LUZ MARINA ORTIZ DUARTE
Comité Económico Estructurador

Vo. Bo.
MY. MIGUEL ANGEL ACOSTA ROMERO
Oficial de contratación Cenac telemática